SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la Imprenta

PRECIOS DE SUSCRICION.

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las Administraciones de Correos. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97. Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



Por tres meses..... CLUSAS LAS IS-LAS BALEARES Por seis meses.....

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes 30 Por tres meses..... 90 Por seis meses 144

No se recibirá bajo ningun pretexto carta ni pliego

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (O. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUEBRA.

REALES DECRETOS.

Atendiendo á los méritos y servicios del Brigadier D. Manuel Manso de Zúñiga,

Vengo en promoverle al empleo de Mariscal de Campo.

Dado en Palacio á catorce de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. EL MINISTRO DE LA GUERRA, PERNANDO FERNANDEZ DE CÓRDOVA.

Atendiendo á los servicios que prestó en la guerra de Africa y á las heridas que recibió en ella el Coronel D. Juan de la Guerra y

Vengo en promoverle al empleo de Bri-

gadier. Dado en Palacio á catorce de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Está rubricado de la Real mano. EL MINISTRO DE LA GUERRA,

PERNANDO FERNANDEZ DE CÓRDOVA.

Atendiendo á los servicios del Coronel de caballería D. Diego de Arsú y Lopez,

Vengo en promoverle al empleo de Brigadier, en el turno correspondiente á la vacante ocurrida por ascenso de los Brigadieres D. Joaquin del Solar y D. Felipe Jinovés Espinar, y muerte de D. Joaquin María Belloso.

Dado en Palacio á catorce de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GUERRA, FERNANDO FERNANDEZ DE CÓRDOVA.

Atendiendo á los méritos y servicios del Coronel de Ingenieros D. Camilo Diez de Prado

y Falcon. Vengo en promoverle al empleo de Briga-

dier de Infantería. Dado en Palacio á catorce de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Está rubricado de la Real mano. EL MINISTRO DE LA GUERRA, FERNANDO FERNANDEZ DE CORDOVA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) de la comunicación de V. E., fecha 28 de Noviembre último. participando que en la mañana del 23 del mismo el soldado del regimiento infanteria del Infante, núm. 5, Benito Corbellon Montes habia salvado la vida á un paisano de esa capital, que habiendo caido al rio era arrastrado por la corriente, prodigándole despues algunos auxilios y conduciéndole á casa de sus padres, al propio tiempo que ha tenido á bien S. M. conceder al mencionado soldado la cruz sencilla de M. I. L. como recompensa del servicio humanitario que prestó, se ha servido disponer que este hecho se publique en la Gaceta para que llegue á conocimiento y sirva de estímulo á todos los indivíduos del Ejército.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1864.

CORDOVA.

Por Real orden de 44 del actual ha sido nombrado Segundo Cabo del distrito de Galicia y Gobernador militar de la provincia y plaza de la Coruña el Mariscal de Campo D. Manuel Manso de Zúñiga.

Por otras de la propia fecha han sido nombrados Vocales de la Junta permanente de inspeccion de la Direccion general de Infanteria el Mariscal de Campo D. Cárlos Bernaldo de Quirós, Marqués de Santiago, y los Brigadieres D. Juan del Rio y D. Gregorio Novella.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Cuenca ha negado al Juez de primera instancia de la capital la autorizacion solicitada para procesar á Antonio Merino, dependiente de vigilancia, del cual resulta:

Que en la noche del 34 de Mayo último, un vecino de la ciudad de Cuenca llamado Cárlos Mochales estaba embriagado en los portales de la Plaza Mayor escandalizando fuertemente. Avisado el vigilante Francisco Gomez, intimó á aquel para que se retirase á su casa, sin conseguirlo, y al prevenirle que pasara á la Alcaldía ó al Gobierno de provincia á recibir órdenes, contestó despreciando á las Autoridades y blasfemando de una manera insensata:

Que instruido el procedimiento criminal en averiguacion de estos hechos que resultan plenamente justificados, y al recibir indagatoria á Mochales, expuso éste que se hallaba herido á consecuencia de un golpe que dice le pegó con el sable el vigilante Antonio Merino, que habia acudido al lugar de la ocurrencia en auxilio de su compañero Gomez:

Que reconocida la herida por el médico forense, expuso que la lesion era muy leve; y recibidas declaraciones á las personas que presenciaron el suceso, todas, á excepcion de la madre del herido, convienen en que ninguno de los dos vigilantes le causó el menor daño de obra, siendo muy probable que él mismo se le produjera, cayéndose al suelo por su estado de embriaguez y excitacion:

Que seguido el procedimiento, el Juez, oido el Promotor Fiscal, pidió la autorizacion para procesar al vigilante Merino, por si aparecian méritos en el curso de la causa para ello; pero el Gobernador, de acuerdo con el Consejo provincial, se la negó, porque del exámen del expediente no resulta cargo alguno contra la conducta que observó dicho empleado:

Considerando que ninguna de las personas que presenciaron el escándalo promovido por el que luego se supuso herido por el vigilante, observó que éste pegase golpe alguno á Mochales, afirmando todos que á sus insolencias y dicterios no opusieron otro correctivo los dos vigilantes que el de llevarle á su

Conformándome con lo informado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado. Vengo en confirmar la negativa del Gobernador.

Dado en Palacio á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,

RAMON MARÍA NARVAEZ.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 9 de Diciembre de 1864, en los autos pendientes ante Nos por recurso de casacion, seguidos en el Juzgado de primera instancia de Falcet y en la Sala segunda de la Real Audiencia de Barcelona, por Ramon y Joaquin Pentinat, con Rosa Pentinat, Jáime Brull, Mariana Pentinat y el Ministerio fiscal, so-

bre defensa por pobre:

Resultando que en 9 de Julio de 1861 solicitaron Ramon y Joaquin Pentinat que se les admitiera justificación de pobreza para disfrutar de este beneficio en el pleito que debian promover contra Rosa Pentinat y consortes, y que estos, concediendo que el Ramon era en efecto pobre, sostuvieron que el Joaquin poseia bienes que producian anualmente cerca de 6.000 rs., cantidad muy superior al jornal de dos braceros, que en aquella localidad era de 12 rs.; indicando además que la situa-ción, trato y porte de su familia, eran ventajosos y desembarazados:

Resultando que practicada prueba por una y otra parte y por el Ministerio fiscal, dictó sentencia el Juez de primera instancia concediendo el beneficio de pobreza solicitado, por aparecer, en cuanto á Joaquin Pentinat que si bien reunia una renta superior al doble jornal de un bracero, era incluyendo los bienes de su esposa que no debian tomarse en cuenta, porque en nada afectaba á esta la demanda que aquel habia de entablar:

Resultando que, revocada esta sentencía en cuanto á Joaquin Pentinat por la que en 18 de Diciembre de 1862 dictó la Sala segunda de la Real Audiencia de Barcelona, denegándole el beneficio de pobreza, por no distinguir la ley de Enjuiciamiento civil de la procedencia de la renta para que pudiera dejarse de imputar al marido la de los bienes de su mujer, interpuso aquel recurso de casacion, citando como infringidas:

 Las leyes 7., 17 y 25, tit. 11, Partida 4.
 La doctrina establecida por este Supremo Tribunal en sentencia de 27 de Setiembre de 1859 y en otra de fecha más reciente, que forman jurisprudencia: Y 3.º El art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil, en cuanto las rentas de sus bienes propios no llegaban al

doble jornal de un bracero: Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Félix Herrera de

Considerando que la Sala sentenciadora, al apreciar las pruebas aducidas en este litigio, ha estimado que las rentas con que cuenta Joaquin Pentinat exceden del doble jornal de un bracero; y que por consiguiente queda la cuestion actual reducida à si los productos de bienes aportados por su mujer al matrimonio deben tomarse ó no en cuenta para graduar dichas rentas:

Considerando que todos los productos de bienes que la mujer aporta en cualquier concepto al matrimonio, están, como los del marido, destinados á la subsistencia de los cónyuges y á levantar las cargas matrimoniales, con inclusion de los pleitos que se susciten durante la sociedad conyugal, cuyos gastos no constituyen una deu-da personal ó individual del marido ni de la mujer, y sí una de sus comunes obligaciones:

Y considerando por lo expuesto que la sentencia ejecutoria contra la cual se ha interpuesto el presente recurso, no ha infringido las leyes de Partida y doctrina establecida en las sentencias de este Tribunal Supremo que se citan, ni se opone tampoco á las reglas que para la declaración de pobreza establece el art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por Joaquin Pentinat, á quien condenamos en las costas; devolviéndose los autos á la Real Audiencia de Barcelona con la certificacion correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA é insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, man-damos y firmamos.—Juan Martin Carramolino.— Félix Herrera de la Riva.-Manuel Ortiz de Zúniga.-Pablo Jimenez de Palacio.—Laureano Rojo de Norzagaray.—To-más Huet.—Eusebio Morales Puideban.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Félix Herrera de la Riva, Ministro de la Sala primera, Seccion segunda del Supremo Tribunal de Justicia, celebrando audiencia pública la misma Sala en el dia de hoy, de que yo el Es

cribano de Cámara habilitado certifico. Madrid 9 de Diciembre de 1864.-Francisco Valdés. SUSCRICION PARA ALINGAR LAS DESGRACIAS CAUSADAS POR LAS INUNDACIONES OCURRIDAS EN VARIOS PUEBLOS DE LA PROVINCIA DE VALENCIA. Continúa la lista oficial comenzada á publicar en la GACETA

de 22 del pasado mes. Reales vellon. MINISTERIO DE ULTRAMAR. Excmo. Sr. D. Manuel de Seijas Lozano, Ministro del ramo..... 5.000 Ilmos. Sres. Subsecretario y Jefes

de seccion, Sres. Oficiales y demás empleados de la Secretaría. 5.110 10.110 CONSULADO DE ESPAÑA Frs. cénts. EN NÁPOLES. El Cónsul de España en Nápoles.. El Vicecónsul de id. id. Sra. Carolina Bois de Beguer é hijos....
D. Francisco Aledo.....
Sra. Marquesa de la Sonora.... D. Manuel Redondo y Diaz..... D. José Puglisi del Hierro..... D. Lorenzo Blanco..... D. Andrés Alvarez...... Sr. Marqués de Toverena de Goi-15,30

Sr. Guiten, el albeitar..... 5,10 235,40 893,40 Suma..... 44.003.40 Suscrito anteriormente.....

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.

NÚMERO 160.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES. - VENTAS POSTEBIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

Carpeta-extracto de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Direccion general, demostrativas del importe de las dos terceras partes líquidas de los ingresos realizados por ventas ejecutadas desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante de hieras de las comunicaciones adelante de bienes de las corporaciones que se expresan las cuales se remiten à la Deuda pública para que emita à su favor inscripciones intrasferibles con renta del 3 por 100, à tenor de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859.

	. ue 1007.		21924	Idem de Villavieja	4.033,35
Número de		Importe de las	21925	Idem de Valdeavero	1.030,37 1.039,25
órden.	Corporaciones.	relaciones.	21927 21928	Idem de Villarejo de Salvanés. Idem de Villaconejos	75,70 4,639,81
	DD OD OG		21929	Idem de Villa del Prado	14.537,60
	PROPIOS.		24930 24934	Idem de Valdaracete Idem de Valdilecha	3.480,99 6.484,23
	MES DE JUNIO DE 1859. Madrid.		21932 21933	Idem de Villar del Olmo Idem de Villaviciosa de Odon.	853,33 5.660,80
21852	Ayuntamiento de Madrid, adi- cional	8.224,13		Málaga.	,
	MES DE JULIO.		21931	Ayuntamiento de Benaojan	706,62
	Madrid.		21935 21936	Idem de Mijas Idem de Torrox	898,88 63,84
21853	Ayuntamiento de Madrid	8.369,60	21937	Idem de Villanueva del Tra-	00,0*
	MES DE AGOSTO.			buco	965,83
	${\it Madrid}.$		1	Murcia.	
21854	Ayuntamiento de Madrid	4.661,81	21938	Ayuntamiento de Cartagena	14.915,68
	MES DE OCTUBRE. Madrid.		21939 21940	Idem de Fortuna	5.605,34 11.954,68
21855	Ayuntamiento de Madrid	1.472,72		Navarra.	
21856	Idem de Las Rozas	3.723,34	21941	Ayuntamiento de Marcilla	2.443,83
	MES DE DICIEMBRE. Leon.			Oviedo.	4,410,00
21857	Ayuntamiento de Grajal de		21942	Ayuntamiento de Noreña	344,12
#1001	Campos	10.166,82	21943	Idem de Pravia	874,93
	MES DE OCTUBRE DE 1860.	·	21944	Idem de Villaviciosa	12.106,68
18	Palencia.			Segovia.	
21858	Ayuntamiento de Becerril de	10.107.00	21945	Ayuntamiento de Caballar	2.516,78
	Campos	43.497,66	21946	Idem de Gallegos	1.067,52
	MES DE NOVIEMBRE. Jaen.		21917 21948	Idem de Yanguas Idem de Martin Muñoz de la Dehesa	14.374,42 2.183,13
21859	Ayuntamiento de Arquillos	413,60	21949	Idem de Ontalvilla	341,37
	mes de diciembre. Cádiz.		21950 21951	Idem de PerosilloIdem de Vellosillo	304,30 461,07
21860	Ayuntamiento de Ubrique	53.182,69		Teruel.	
	Leon.		21952	Ayuntamiento de Híjar	2.051,41
21861	Ayuntamiento de Castrillo de las Piedras	187,20		Valencia.	
21862	Idem de Grajal de Campos	1.128	21953	Ayuntamiento de Algemesí	4.883,32
	mes de junio de 1861. Gerona.			Baleares.	
21863	Ayuntamiento de San Martin		21954 21955	Ayuntamiento de Alayor Idem de Alcudia	201,28 325,34
	Vell	31,54	21956	Idem de Algayda	2.240
	Canarias.		21957	Idem de Ciudadela	2 613,34
21861	Ayuntamiento del Puerto de la		24958 21959	Idem de Campos Idem de Ibiza	1.386,67 1.733,08
	Cruz de la Orotava	46,52	21960	Idem de Mercadal	77,34
	MES DE AGOSTO.		21961 21962	Idem de Porreras Idem de Santañy	656,54 5.210,68
21865	Murcia. Ayuntamiento de Cartagena	2.705,67	1 21304	•	0.410,00
21000	MES DE SETIEMBRE.	2.100,01		Canarias.	
	Murcia.		21963 21964	Ayuntamiento de Galdar Idem de Las Palmas	7.893,3 4 3.161,67
21866	Ayuntamiento de Cartagena	117,60	41304		3.101,01
21867	Hem de Lorca	853,58		MES DE JUNIO DE 1863.	`
	MES DE OCTUBRE.			Valladolid.	
	Málaga.		21963	Ayuntamiento de Nava del Rey	9 0772 03
21868 21869	Ayuntamiento de Benaojan Idem de Casares	165,86	Madrie	1 2 de Diciembre de 1864.—Martine	8.975,83
21870	Idem de Gasares	2 315,57 111,72		a was proteined as 10011 — mail time	.2.
21871	Idem de Ronda	1.786,66		Direccion general de Correos	g ,
	Murcia.		Con Jinia		
21872	Ayuntamiento de Cartagena	342	Subaste	nes bajo las cuales ha de sacarse a la conduccion diaria del corre	a publica
	MES DE NOVIEMBRE. Jaen.		vuelta	entre Villanueva de la Serena y (Castuera.
21873	Ayuntamiento de Arguillos	429,71	1. El	contratista se obliga á conducir á	caballo de
	Málaga.		la corresi	elta desde Villanueva de la Serena pondencia y periódicos que le fuer	a Castuera, en entrega-
21874	Ayuntamiento de Alpandeyre.	761,58	dos, sin e	xcepcion de ninguna clase, distribuy	endo en su
	THE DE DIGIENDRE		transito lo	os paquetes dirigidos á cada pueblo, y	recogiendo

MES DE DICIEMBRE.

Almería.

Ayuntamiento de Mojacar...

Idem de Purchena.....

Idem de Sorbas.....

Idem de Seron......
Idem de Velez-Rubio.....

Idem de Velez-Blanco.....

21878

21879

Corporaciones. Avila.

que no venga franqueado.

Ayuntamiento de El Tiemblo. Idem de Flores de Avila..... 1.498,74 Idem de Santa Cruz de Pina-8.533,86 Gerona. Avuntamiento de Bascará.... Idem de Castellon de Ampu-52,88 rias 267,20

122,67

4.099.21

20.914 41

1.866,67

75,20

229,34

1.257,37

19.957,86

205.28

346,67

29.632,45

6.388,80

2.703,17

329,12

4.650,80

357,29

7.512,37

19.008

Idem de Calonge..... Idem de Hortia 21888 21889 Idem de Masanet de Cabreñys. 21890 Idem de Palafrugell..... Idem de Peratallada..... Idem de San Martin Vell..... Idem de San Pedro Pescador. 21895 Idem de Subiranegas Huelva. Ayuntamiento de Villarrasa.

61 den.

Ayuntamiento de Higuera de Arjona Idem de Torre del Campo Madrid. Ayuntamiento de Chinchon... Idem de Majadahonda.....

21901 21902 Idem de Navarredonda Idem de Pozuelo de las Torres. 21903 21904 Idem de Paracuellos..... Idem de Pinto..... **21**908 21909

Idem de Pozuelo del Rev.... Idem de Parla.... Idem de Ouijorna..... Idem de Robledillo de la Jara. 21910 Idem de Santorcáz..... 11911 Idem de Somosierra...... Idem de San Martin de Valde-

Reyes.....Idem de San Martin de la Vega. 21916 Idem de Torremocha..... Idem de Talamanca..... Idem de Torrelaguna..... 21919 Idem de Torrejon de Velasco. 24920 Idem de Tielmes.... 21921 21922

Idem de Valdepiélagos..... Idem de Villalvilla Idem de Venturada Idem de Villavieja..... Idem de Valdeavero..... Idem de Vicálvaro y Ambroz. Idem de Villarejo de Salvanés. 21926 Idem de Villaconejos..... Idem de Villa del Prado..... Idem de Valdaracete..... Idem de Valdilecha..... 21933

Direccion general de Correos.

correspondencia y periódicos que le fueren entregas, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos. 2. La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada

y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijan 1.808,12 en el itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlas convenientes al servicio. 3. Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen de-

bidamente se exigirá al contratista, en el papel correspon-diente, la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4. Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de

Badajoz.

5. Es condicion indispensable que los conductores de 6. Será responsable el contratista de la conservacion

en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y de-7. Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente. 8. Si por faltar el contratista á cualquiera de las con-

diciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9. La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida

Administración principal de Correos de Badajoz. 10. El contrato durará tres años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que

impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el

mismo precio y condiciones.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte : en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la GACETA y Boletin oficial de la provincia de Badajoz, y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma, asistido del Administrador de Correos del mismo punto, el dia 3 de Enero próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad. 14. El tipo máximo para el remate será la cantidad

de 5.600 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 500 rs. vn. en metá-

lico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se

compromete à prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificación expedida por el Al-dicion anterior, y una certificación expedida por el Al-calde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

47. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta du-

rante la media hora anterior à la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse. 18. Para extender las proposiciones, se observará la fórmula siguiente:
«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo dia-

rio desde Villanueva de la Serena á Castuera y vice versa, por el precio de reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.» Toda proposicion que no se halle redactada en estos

términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada. 19. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubie-

sen causado el empate.

21. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para

la Direccion general de Correos. 22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno. 23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otor-gamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efec-

to en el término que se le señale. Madrid 7 de Diciembre de 1864. = El Director general de Correos, A. de T. Vallderrama.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y

vuelta entre Balaguer y Tremp. 1. El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Balaguer à Tremp la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de nin-guna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes di-rigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos par-

tan para otros destinos. 2. La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijan en el itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerar-

las convenientes al servicio. Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjui-

cios que se originen al Estado. 4. Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de

5. Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6. Será responsable el contratista de la conservacion

en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y de

7. Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente. Si por faltar el contratista à cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9. La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Ad-

ministracion principal de Correos de Lérida. 10. El contrato durará tres años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al

comunicar la aprobacion superior de la subasta. 11. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, é resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion à prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte: en caso de negativa queda al Gobierno el dérecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacien para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la GACETA y Boletin oficial de la provincia de Lérida y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma, asistido del Administrador principal de Correos del mismo punto, el dia 3 de Enero próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

U. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 20.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 1.800 rs. vn. en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresandose por letra la cantidad en que el licitador se compromete a prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse. 18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Balaguer á Tremp y vice versa por el precio de..... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.» Toda proposicion que no se halle redactada en estos

términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al

20. Si de la comparacion de las propesiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno. 23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorga-

miento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale. Madrid 7 de Diciembre de 1864.-El Director general, A. de T. Vallderrama.

Direccion general de Artillería.

Por un error de pluma no se pone tolerancia ninguna en el anuncio que se publicó el dia 14 del actual en la longitud del cañon del fusil, que puede tener 0,5 milímetros ménos, lo mismo que el de la carabina.—Novaliches.

Direccion general de Sanidad militar.

Hallándose vacantes varios plazas de segundos Ayudantes Farmacéuticos del Cuerpo de Sanidad militar, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado resolver por Real ór-den de 7 de Diciembre que se proceda á cubrirlas median te ejercicios de oposicion pública que han de celebrarse en esta corte. En su consecuencia los Doctores ó Licenciados en Farmacia que deseen ser admitidos á este concurso, se presentarán personalmente en la Secretaría de esta Direccion general de Sanidad militar, ó dirigirán á la misma sus instancias ántes de las dos de la tarde del dia 45 de Enero de 1865, acreditando hallarse con las condiciones que se expresan en el siguiente

Programa aprobado por S. M. para las oposiciones que han de celebrarse con objeto de proveer las plazas de segundos Ayudantes de Farmacia que resultan vacantes en el Cuerpo de Sanidad militar.

Artículo 1.º Se convoca á ejercicios de oposicion pública que empezarán á celebrarse en Madrid, dentro de los tres dias siguientes al en que finalize el plazo señalado para la admision al concurso, á los Doctores y Licenciados en Farmacia que reunan las condiciones siguientes

 Ser español ó naturalizado.
 No haber pasado de la edad de 30 años el dia en que se solicite la admision al concurso.

3.4 Hallarse en pleno goce de los derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres. 4. Haber obtenido el grado de Doctor ó Licenciado en Farmacia en alguna de las facultades universitarias del

5. Tener la aptitud física que se requiere para ser ad-

misible en el servicio militar. Art. 2.º Los aspirantes firmarán la oposicion en la Secretaría de la Direccion general de Sanidad militar dentro del término que ella señalase, acreditando las

dos primeras condiciones por copia de la fe de bautismo, y documentos en caso necesario de que conste su naturalizacion; la tercera por certificacion de la autoridad municipal, visada por el Síndico del pueblo en que tuvieren su residencia; la cuarta por copia de su título, y la quinta por certificacion de que resulte su aptitud física para el servicio en reconocimiento practicado ante el Jefe de Sanidad militar del distrito de Castilla la Nueva.

Art. 3.º Los ejercicios se verificarán ante un Tribunal compuesto del Inspector Farmacéutico, y el número de vocales que designe el Excmo. Sr. Director general del

Cuerpo.

Art. 4.º Tendrán por objeto los ejercicios poner de manifiesto el grado de inteligencia y capacidad de los manifiesto el grado de las maninulaciones y disposiaspirantes, su habilidad en las manipulaciones y disposicion para dirigir el servicio en cuantas ocasiones fueren reclamados sus conocimientos periciales. Art. 5. Consistirán los ejercicios:

1.º En una composicion sobre una cuestion de Química, de Historia Natural ó de materia Farmacéutica. que dé à conocer la extension del saber del opositor y su

manera de escribir y expresar los conceptos. 2. Elaboracion de un preparado químico-farmacéutico oficinal, exponiendo al proceder á ejecutar los métodos que se conocen para obtener el producto y las razones por que dé la preferencia al que se proponga emplazar, y explicando despues los fenómenos que durante la

operacion hubieren tenido lugar. 3.º Análisis de una sustancia medicinal, alimenticia ó venenosa, de las que puedan dar motivo á investigaciones químico-periciales, explicando los fenómenos que observe, determinando los principios cuya presencia hubiere reconocido, y si estos son ó no los que entran en la composicion natural de la sustancia analizada.

los caracteres que le son propios, las sofisticaciones de que son objeto y los medios de evidenciarlas.

Art. 6. La composicion se redactará al mismo tiempo por todos los opositores, en cuatro horas, sin libros ni notas y á presencia de un miembro del Tribunal. El asunto será uno mismo para todos y se determi

nará por suerte al entrar en el primer ejercicio.-La elaboracion de un preparado oficinal, objeto del segundo, y el análisis que se practicará en el tercero, se determinarán tambien por suerte, debiendo ser diferentes para cada uno de los opositores. El Tribunal marcará el tiempo que fuere preciso para la ejecucion de estos ejercicios en cada caso, y la oficina farmacéutica del Hospital militar de Madrid facilitará los medios al efecto ne-

En el cuarlo caso, cada opositor habrá de reconocer ocuparse de tres drogas diferentes que se les designará por suerte. Se le concederan 15 minutos para reflexionar, y 20 á lo más para satisfacer á las condiciones im-

puestas à este ejercicio.

Art. 7.° Las cuestiones ó asuntos sobre que hayan de versar estos ejercicios se especificarán en programas especiales, que redactará el Tribunal y someterá oportunamente al exámen y aprobacion del Exemo. Sr. Director general del Cuerpo.

Art. 8.º La calificacion de mérito de las composiciones se hará por el Tribunal en las sesiones secretas que fueren necesarias; las de los demás ejercicios tendrán lugar à continuacion de estos.

Art. 9. La escala de apreciación para los tres primeros ejercicios se comprenderá por cada miembro del Tri-bunal entre 0 y 20, y la del último entre 0 y 10. El máximun de puntos que podrá por tanto asignarse á cada opositor será de 280. No se considerará admisible el que

no hubiese obtenido la mitad más uno ó sean 141. Art. 10. Concluidos los ejercicios, procederá el Tribunal à formar la lista de los opositores por el órden correlativo de mayor número de puntos que cada uno haya obtenido.

Art. 41. Las composiciones, las actas del Tribunal y las listas de calificacion, firmado todo por los Vocales, se remitirán por el Presidente al Director general para que disponga su exámen por la Junta superior facultativa. Si resultasen dos ó más aspirantes con igual número de puntos, se procederá á la lectura de sus composiciones, y con arreglo al mérito de ellas decidirá la Junta el lugar en que hayan de ser colocados en 1 sta, lo que se pondrá de manifiesto en la Secretaría de la Dirección.

Art. 12. Por el órden de mérito con que resulten calificados los aspirantes serán colocados en las vacantes que existan, y quedará establecido su derecho preferente ascender por antigüedad al empleo inmediato.

Art. 13. Los nombrados serán destinados en la clase de segundos Ayudantes Farmacéuticos, y disfrutarán los sueldos, consideraciones y ventajas que se han concedi-do á los indivíduos del Cuerpo de Sanidad militar.

Madrid 12 de Diciembre de 1861. - El Inspector, encargado del despacho, José María Santucho.

Contaduría de Hacienda pública

de la provincia de Madrid. Debiendo proceder esta Contaduría á la formacion de la nómina de cargas de justicia por el concepto de rentas vitalicias, correspondiente al segundo semestre del año actual, para su inmediato pago, los interesados ó sus apoderados presentarán en el negociado respectivo de la misma oficina, en los 15 primeros dias del próximo mes de Enero, excepto los festivos, y de diez de la mañana á cuatro de la tarde, las fes de existencia de los sujetos por cuyas vidas se impasieron dichas ventas, así como las de todos los perceptores que cobren por apoderado. En ellas han de estampar los párrocos indispensablemente el nombre y apellido por padre y madre de los expresados vitalicistas y el punto y la feligresía donde habiten; firmarán estos las partidas, y por el que no supiere ó pudiere, otra persona á su ruego; vendrán selladas, con el V.º B.º del Alcalde del pueblo ó Inspector del barrio, en las capitales de provincia, y fechadas con la de 31 del corriente mes de Diciembre en adelante; todo segun lo dispuesto en la circular de la Direccion general de Contabilidad de 20 de Setiembre de 1855.

Madrid 12 de Diciembre de 1864.-El Contador, Se-

Administracion del Correo central.

Por disposicion de la Direccion general de Correos, toda la correspondencia destinada ó procedente del Gran Ducado de Baden (se considerará en lo sucesivo comprendida en las disposiciones del tratado postal celebrado con Prusia en 11 de Marzo último, pudiendo por consiguiente remitirse correspondencia franqueada hasta su destino á dicho Gran Ducado lo mismo que á Prusia; es decir, á razon de 24 cuartos la carta sencilla de cuatro adarmes ó fraccion de este peso, aumentándose el de las cartas dobles en la misma proporcion. La correspondencia no franca se porteará á 32 cuartos cada cuatro adarmes ó fraccion de su peso.

Madrid 14 de Diciembre de 1864.-Manuel Barbié.

Consejo de Administracion del Canal de Isabel II.

El dia 16 de Enero del año de 1865, á la una de su tarde, se subastará en pliegos cerrados en el local en que el Consejo celebra sus sesiones, calle del Clavel, núm. 13. cuarto segundo de la derecha, ante una comision del Consejo y con asistencia del Director facultativo y del Ingeniero encargado de la distribucion interior, la construccion y entrega de los aparatos necesarios para el servicio de agua de las concesiones particulares, cuyas formas, dimensiones y número aparecen del presupuesto, memoria, planos y pliego de condiciones que fueron aprobados por Real órden de 11 de Julio de 1862, bajo los que ha de verificarse la subasta y se hallarán de manifiesto en las oficinas de dicho Consejo, establecidas en el referido local, para cuantas personas gusten examinarlos, todos los dias no feriados que median hasta el de la subasta, desde las once de la mañana á las dos de la tarde, observándose para el remate las prevenciones si-

guientes: 1. Se dará principio á la hora señalada por la lectura de este anuncio y del pliego de condiciones al que se ha de sujetar el contratista, y terminada que sea, podrán los concurrentes manifestar las dudas que se les ofrezcan y pedir las explicaciones que estimen necesarias.

2. Todas las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente en pliegos cerrados, y una vez terminado este acto por declaracion del mismo Sr. Presidente, no se interrumpirá la subasta ni se admitirán nuevos pliegos con proposiciones.

3. Acto contínuo se abrirán por el Sr. Presidente los pliegos cerrados, todos los que se leerán sucesivamente, desechándose en el actó los que no vayan acompañados de la garantía de que habla la condicion siguiente, los que no estén redactados en la forma y términos del mo-delo inserto á continuacion, y los que excedan del importe de 64.491 rs. á que asciende el presupuesto de los

aparatos que se subastan 4. Todas las proposiciones deberán ir acompañadas de una carta de pago en que acrediten sus autores haber entregado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 4.000 rs. vn. en metálico, en acciones de las emitidas por el Ministerio de Fomento ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le señalen las disposiciones vigentes ó al de su cotizacion en la Bolsa para aquellos que no le tengan señalado.

5. Inmediatamente despues de terminada la lectura de todos los pliegos cerrados, se declarará por el Sr. Presidente la proposicion que resulte ser más ventajosa, y se extenderá acta formal de todo, autorizada por el Secre-

tario.
6. Si hubiese dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitacion entre sus autores por espacio de 40 minutos por lo ménos, pasados los cuales se terminará cuando lo disponga el Presidente, apercibiéndolo ántes por tres

veces. 7. Para prevenir la duda que podria ofrecerse sobre la preferencia relativa de los licitadores, en el caso de hallarse dos ó más proposiciones iguales, ántes de abrirse los pliegos cerrados que se presenten se pondrán en una caja tantas bolas numeradas cuantos sean los proponentes, y la que saque cada uno de ellos por sí mismo determinará su lugar respectivo para el caso de la licitacion abierta, entendiéndose que el que tuviese el número más bajo será el preferido, interin no se mejore la pro-

8. No tendrá, sin embargo, validez ni efecto el remate hasta tanto que haya recaido la aprobacion de S. M. en cuyo caso se procederá al otorgamiento de la escritura.

Los licitadores que hubieren tomado parte en la subasta retirarán la garantía presentada luego que se haya terminado el acto, quedando retenida hasta el otorgamiento de la escritura la del autor de la proposicion

Lo que por acuerdo del Consejo se anuncia al público para su inteligencia y efectos correspondientes.

Madrid 14 de Diciembre de 1861.—El Presidente, Marqués del Socorro.—El Secretario, Francisco Martin y

Modelo que se cita.

Serrano.

4.º Reconocimiento de drogas medicinales, detallando | las condiciones y requisitos que se exijen para la adjudicacion en pública subasta de la construccion y entrega de los aparatos que marca el presupuesto para el servicio de las concesiones particulares à que se refiere dicho anuncio, se compromete á tomar á su cargo dicha construccion y entrega con extricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (en letra) rs. vn.

(Fecha y firma del proponente) -5

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Ceinos; en esta provincia; por defuncion del que la desempeñaba; su dotacion consiste en \$000 reales anuales pagados por trimestres vencidos de los fondos municipales, siendo de cargo del que la obtenga hacer los amillaramientos y repartimientos, cuentas de suministros y bagajes, con lo demás concerniente al Ayunta-

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA y Boletin oficial

Valladolid 6 de Diciembre de 1864.-El G. A., Mauricio Trapiella. 2651-1

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Daroca, dotada con 5.000 rs. anuales, por renuncia del

que la obtenia. Y para que llegue à noticia de todos los que se crean con derecho á optar á dicha plaza, y puedan presentar sus instancias ante el Ayuntamiento dentro del término de un mes, se inserta este anuncid en la GACETA DE MA-DRID y Boletin oficial de esta provincia; advirtiendo que serán preseridos los que reunan los requisitos prevenilos en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Zaragoza 7 de Diciembre de 1864.-Pablo de Castro

2657-2

Gobierno de la provincia de Valencia.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Poliñá dotada con el sueldo de 3.000 rs. anuales, satisfechos de los fondos municipales. Los que deseen obtenerla acudirán al Alcalde de dicho

pueblo por medio de solicitudes documentadas dentro de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID. Valencia 2 de Diciembre de 1864. El Gobernador,

Celestino Más y Abad.

Gobierno de la provincia de Jaen.

Por disposicion del Ilmo. Sr. Director general del Tesoro público, fecha 21 de Noviembre último, se saca á pública subasta por el término de 30 dias, á contar desde que aparezca en la GACETA DE MADRID, el servicio del movilario nuevo que se necesita en la Tesorería de esta provincia, bajo el pliego de condiciones siguiente. Lo que se publica para conocimiento de los que gus-

ten tomar parte en dicha licitacion. Jaen 6 de Diciembre de 1861.-El Gobernador, Francisco Paez de la Cadena.

Pliego de condiciones à que ha de sujetarse la subasta que se celebre para la adquisicion del moviliario nuevo que necesitan las oficinas de la Tesorería de esta provincia y composicion de enseres deteriorados existentes en la misma

1.º El contratista se obligará á entregar los efectos en el término de un mes, a contar desde la fecha del remate. 2.4 Los efectos de que se habla en la condicion anterior se construirán con sujecion al presupuesto que estará de manifiesto en la Tesorería, y no serán admitidos sin que examinados precisamente por peritos, resulten con todas las condiciones de solidez que se requieren. 3.4 Admitidos que sean como buenos por la declara-

cion de los peritos, le será satisfecho su importe en totalidad por la expresada dependencia luego que la Direccion general consigne la cantidad del remate. No se admitirán proposiciones que excedan de la

cantidad fijada en el referido presupuesto. 5. Si el contratista dejara de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, perderá la fianza, y quedará por solo este hecho rescindido el contrato, resarciendo gubernativamente los perjuicios irrogados al Estado; en la inteligencia que la responsabilidad que contraiga dicho contratista por cualquier falta de lo estipulado se le exigirá por la via de apremio y procedimiento administrativo de que habla el art. 11 de la ley de Contabilidad, con entera sujecion á lo dispuesto por la misma, y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios par-ticulares, quedando á salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones y demandas por la via contenciosa administrativa.

6. Para garantir la responsabilidad de que habla la condicion anterior, el contratista impondrá 500 rs. en la Caja de Depósitos en concepto de fianza, que le serán devueltos al terminar su contrato.

7.* Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse 200 rs. en metálico en la Caja de Depósitos de esta provincia, acreditándolo con carta de pago que será devuelta á los interesados, con excepcion del mejor postor, á quien se le retendrá interin se aprueba e

remate por la Direccion general. 8. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujecion al modelo que se inserta á continuacion, acompañando el documento que acredite la consignacion del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se recibirán proposiciones por una hora más de la en que principie el remate; trascurrida se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose como mejor postor al que suscriba la más ventajosa.

9. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores segunda licitacion oral por espacio de media hora, adjudi-

cándose el remate al mejor postor.

10. La subasta tendrá efecto á los 30 dias de su publicacion en la sala del Gobierno civil de esta provincia bajo la presidencia del Sr. Gobernador, con asistencia de Tesorero y Fiscal de Hacienda.

11. Los derechos de subasta, escritura y toma de razon serán de cuenta del contratista, sujetándose este, en el caso que faltase al otorgamiento de aquella, á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha... de....., y de las condiciones y requisitos que se establecen para la construccion del moviliar o de la Tesorería, se compromete á tomarla á su cargo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por el precio de.....

Ayuntamiento constitucional de Pedrajas de San Estéban.

Se halla vacante la plaza de nueva creacion de auxiliar de la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 1.460 rs. vn. satisfechos del fondo municipal por trimestres vencidos. Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al Sr. Presidente de la corporacion dentro de los 30 dias infrediatos siguientes al de la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, pues trascurridos tendrá lugar su provision.

Pedrajas de San Estéban á 21 de Noviembre de 1864.-El Presidente, Félix G. García. El Secretario, Salustiano Muñoz y Giraldo.

Alcaldía constitucional de Valladolid.

Hallándose vacante la plaza de Arquitecto fontanero de esta ciudad, por renuncia del que la desempeñaba. se anuncia para que los aspirantes á ella puedan dirigir las solicitudes al Exemo. Ayuntamiento hasta el dia 14 de Ene ro del año próximo.

El sueldo que dicha plaza tiene consignado en el presupuesto municipal es el de 10.000 rs., máximun del que permite la Real órden de 10 de Abril de 1860. Además tiene asignados 8.000 rs. para gastos de escritorio y otros del material de su oficina, y por las Ordenanzas de or-nato se le autoriza para cobrar una cantidad determinada de cada dueño de casa, al concederle permiso para la obra, sujeta á la inspeccion facultativa del expresado Arquitecto titular. Este no podrá ocuparse de la Direccion de obras particulares.

Valladolid 13 de Diciembre de 1864.—El Alcalde Corregidor, Juan Lopez de Bustamante.-Manuel Rodriguez. Secretario.

Alcaldía constitucional de Castejon de las Armas.

La Secretaria del Ayuntamiento de Castejon de las Armas, en la provincia de Zaragoza, partido de Ateca, se halla vacante, con la dotacion de 3.000 rs., sin más emolumentos, y con los mismos cargos y obligaciones que la ha obtenido el anterior.

El que quiera pretenderla lo verificará en el término D....., vecino de....., enterado del anuncio de un mes, contado desde el dia que se inserte este publicado con fecha..... de Diciembre de 1861 y de anuncio en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE

MADRID, la cual se concederá al que haya cumplido 25 años, y sea más benemérito y merezca la confianza del Ayuntamiento, siendo preferidos los comprendidos en la Real orden de 19 de Octubre de 1853 y llenen aquellos

Registro de la Propiedad de Bacerreá.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en los libros antiguos del Registro de este par-

DISTRITO DE BECERNEÁ.

Mateo Diaz de Freijo, vecino de Guilfrey, á D. Antonio Grandas, de Cedron. Venta de un trozo de prado en San Sebastian. Falta de confines. Pedro Fernandez Cantador, de Cruzul, à D. Tomás

Pardo, de Salvador. Venta judicial de la casa en que hahita y ntras varias fincas. Carece de linderos Antonio Gomez, vec no de Frello, a D. Manuel Lopez Coto, de la Borquería. Venta de siete castaños en diferen-

tes sitios en la Borquería. Falta de confines. Jacobo Fernandez, vecino de Lagua. Embargo de la casa en que habita y otras varias fincas. Carece de con-

fines.

Doña Rosa Lopez, vecina de Matela, á Antonia Fernandez, de Vilares. Venta de una fanega centeno de renta que paga José Fernandez, de Curro. Falta de inmue-

María Diaz, vecina de Horta, à Antonio Lage, de Sierra de Horta. Venta de un terreno de prado á la situacion de Labandeira. Carece de confines. D. José Gomez, vecino de Mera, á D. José Rellan y

Ron. Cura de San Miguel de Barcia. Venta de 11 fanegas centene de renta que paga Manuel Gonzalez, de Tucende. Pedro Pereira, de Vilonta, á Pedro Vizcaino, de id. Venta de un terreno barbecho acortiñado. Carece de nombre

v linderos. María Mendez, vecina de Armesto, á su vecino Ramon Era. Subforo de una caseta al sitio de Chela y otros

varios terrenos. Falta de confines. José Fernandez de Vilar, de Frades, á su hermana An tonia Fernandez. Cesion en pago de legitimas de la lefia que produzca el monte de Pena del Corbo. Carece de lin-

José Diaz de Poy, Angela Diaz de Poy y María Diaz de Poy á su padre Pedro Diaz de Poy. Recibo de legitimas. Carece de inmuebles.

Manuela Diaz de Poy á su padre Pedro Diaz de Poy. Recibo de legitimas. Falta de inmuebles. D. José Lopez, vecino de Morcelle, á D. Luis de Poy,

de Sierra de Horta Venta del prado da Fecedeira. Carece de linderos. José Fernandez, de Castelo María, á D. Manuel Fernandez Sandiña, de Couso. Venta de una casa y las legítimas que le correspondan. Carece de expresion de inmuebles.

D. Antonio Fernandez, de la Lagua á José Fernandez,

de id. Recobracion del prado da Granja. Falta de lin-D. Manuel Erbon, á José Manuel Freire, de Vilachá, y Manuel Santin, de Villafrial, Recobracion de ocho fanegas centeno de renta que paga Pedro Santin de la Bor-

queria. Falta de inmuebles. D. Manuel Gonzalez, vecino de Veiga, á D. Manuel García , de Vilachá. Venta de una leira de monte en Chao das Barcias y otros varios terrenos. Carece de linderos. D. Pedro Castrillon, vecino de Ouson, á D. Juan Dei-

ros, de Monel. Venta de cuatro fanegas y seis cuartillos de centeno de renta que paga José Lopez, de Quintá. Falta Antonia Alvarez, sus hijos Francisca, Francisco, Gre-

goria y Pedro García, vecinos estos dos de Armesto, y

aquellos de Pintin. Transaccion respecto á legitimas. Carece de inmuebles Pedro Gonzalez, vecino de Torallo, Embargo de dos ferrados de cortiña al sitio da Fonte do Lobo y otros varios terrenos. Falta de algunos confines.

D. José Giranoba y su mujer, vecinos de Cerezal. Hipoteca al seguro de la Administracion de la primera vereda, que comprende la cortiña de la Puerta y otras varias fincas. Carece de confines.

Pedro García y su mujer, vecinos de Armesto, á su vecino Benito do Bao. Venta de un terreno llamado Chouso da Valiña. Falta de linderos. Teresa Vazquez, José y Manuel Dominguez, vecinos de Ferreiros, á su vecino Vicente Riqueiro. Venta de un

terreno liñeira en Fondo de Vila. Carece de algunos Antonio y otro Antonio Lopez, tio y sobrino, vecinos de Linares, à Santiago Perez, de id. Venta de un retazo de prado en el da Fonte y el terreno Peizarega. Falta de

D. Antonio Lopez, vecino de Todon, á D. Agustin Nuñez, de Cascallá. Venta del terreno llamado do Castro. Carece de término y confines.

Doña Consuelo y Doña Carlota Magdalena á su hermana Doña Amalia, hijas del Conde de Villapim. Partija

de rentas cobraderas en diferentes pueblos. Carece de in-Doña Carlota y Doña Amalia Magdalena á su herma-na Doña Consuelo, hijas del Conde de Villapim. Parti-cion de rentas. Falta de inmuebles.

D. Pedro Gomez, vecino de Cantiz, á D. Manuel Neira. de id. Dejacion de un tallo en Carrochal y otros varios terrenos. Carece de algunos confines. D. Luis Gomez, vecino de Veiga, á D. Manuel Gomez, de Pando. Permuta de las legitimas que les corresponden

D. Antonio Lopez y su mujer, vecinos de Todon, á D. Agustin Nuñez, de Cascallá. Venta de cuatro fanegas centeno de renta que paga Manuel Vilares, de la Pradeira. Carece de inmuebles.

en Veiga y Pando. Falta de inmuebles.

Doña Manuela Neira, vecina de Vilar, á su vecino Don José Perez. Venta de 15 palmos de heredad corridos en los montes de Vilar. Falta de decretacion. D. Ramon Santiso, vecinos de Ferreiros, á Juan Fer-

nandez, de id. Venta del prado da Toca. Carece de linderos. Antonio Pereira y su mujer, de la Lagua, á D. Francisco Valcárce, de la Herraría de Bueyes. Venta de dos fanegas centeno de renta que pagan Pedro Arias Amaro y los herederos de Antonio y Manuel do Santo, de Vilar

de Ouson. Falta de inmuebles. Angela Lopez, hija de José y Josefa , vecinos de Ferreiros, Domingo Rubio, su mujer y su madre, de id. Me-jora de tercio y quinto y dotación. Carece de inmuebles. D. Manuel Antonio Fernandez, vecino de Villamane, á su vecino D. Antonio Lopez. Venta de dos ferrados y me-

dio de centeno que paga D. Ciprian Lopez, de Villamane.

Vicenta y Manuela Souto, vecinas de Vilonta, á Ramon Fernandez, de id. Venta de la cortiña de Aira. Falta de linderos. Diego García y su mujer, vecinos de Horta, á D. Ma-

Carece de inmuebles

nuel Diaz, de Nogales. Venta de una casa en Horta. Falta de nombre y algunos linderos. D. José Giranoba y su mujer, vecinos del Cerezal. Fianza al seguro de la administracion de la primera vereda que comprende la cortiña de la Puerta y otras va-

rias fincas. Carece de algunos confines. Pedro Roson, vecino de Torallo, á Manuela de la Iglesia, de la Herraría. Venta del prado Veiga do Muiño. Carece de término. D. Ramon Perez, vecino de Souto, á D. Antonio Gar-

cia, de Villachá. Foro de una casa en Villachá y una porcion de fincas. Carece de algunos confines. Bernardo Suarez y su mujer, vecinos de Cruzul, á sus hijos Ramon y Josefa, y á D. Ignacio Nuñez. Donacion de todo lo que al otorgante correspondia en este partido.

Falta de inmuebles. D. Manuel Lopez y su mujer, vecinos de Murias, á su hija Doña Josefa y D. Jacobo Fernandez, vecino de Villaiz, á su hijo D. Fructuoso. Mejora de tercero y quinto y dotacion. Carece de inmuebles.

D. José Fernandez y su mujer, vecinos de Padorneló, á D. Jacobo Fernandez, de Villaiz. Recibo de legítimas. Carece de inmuebles. D. Manuel Arroyo, vecino de Ouson, á D. Pedro Fon-

tal, de id. Venta del mayor valor de la leira de Grobachon y de otros varios terrenos. Falta de algunos confines. D. Manuel Fernandez, de Santo Tomé, à D. José Villar, de Quintá. Venta de un chouso llamado de Lilares y una porcion de castaños. Carece de algunos confines. Doña Beatriz Gomez, vecina de Becerreá, á D. Pedro

otro retazo de Prado. Falta de linderos. Doña Teresa Valcarce, vecina de Cruzul. Embargo que comprende el barbecho de Candeda y otras varias fincas. Falta de confines. Manuel Sanchez y su mujer, vecinos de Oselle, á

Fernandez. de Barreiro. Venta del prado Val do Carro, y

D. Domingo Diaz y la suya, de id. Venta de la cortiña de Lineiras. Carece de confines. D. José Remondez, vecino de Armesto. Embargo del prado y dehesa de Nadia. Falta de confines.

José Veiga, vecino de Pozacas. Embargo de un huerto en Guillen y la era de majar. Carece de confines. D. Francisco y D. Manuel Barrera, de Morcelle, á Ma nuel Souto, de Cormes. Venta de media fanega de tierra

en Semiente en todas las senaras de Morcelle. Falta de especificacion de inmuebles. Vicenta Suarez y José Perez, vecinos de Ouson, á Manuel Merlan, de id. Venta de un terreno con castaños en Baliña y otros terrenos. Carece de confines.

(1) Véase la GACETA de ayer.

D. Manuel Quindos y José Veigas, vecinos de Guillen. Transaccion respecto al huerto de junto á la casa y la era cortiña de junto á la misma. Carece de linderos. D. Ramon y D. Francisco Fernandez, vecinos de Cou-

sin, á Tomás Fernandez, de Souto. Venta de una porcion de monte en Perariños. Falta de especificacion. D. Antonio Fernandes, D. Ramon Vazquez, D. Ramon Gomež y D. Pedro Gonzalez, á D. Manuel Gonzalez, todos vecinos de Tucende. Venta de las dos terceras partes de

una casa llamada Casiña en Tucende. Carece de con-D. Antonio Santiso y Doña Benita Diaz, de Nantin. Embargo de tres ferrados y medio centeno de renta que paga José Villares de Furco, v dos capones Feliciano Ca-

bana del Casar. Carece de inmuebles. Anacleto Santiago y sus hijos, vecinos de Naron, á Lu-cas de Val, vecino de Agücira. Venta de un terreno de monte al sitio de Soutin, término de Agüeira. Carece de

Gabriel de Arriba y su mujer, vecinos de Acebo, á Felipe Fernandez, de Liñares. Recibo de apartacion de legitimas. Falta de inmuebles.

D. Manuel y D. Ciprian Perez, de Villamane, à Bon Antonio Lopez, de id. Venta de un dia de agua para re-gar el prado do Bao de Murias. Carece de innuebles. José Villares y su mujer, de Constantin , á Ramona Armada y Manuel Gallego , del Touzon. Apartamiento de legitimas. Falta de inmuebles.

Bernardo y Angel Perez, vecinos del Acebo de Penamayor. Transaccion respecto al aprovechamiento de aguas que escurren del prado da Cal. Carece de inmue-

Doña María Manuela Nuñez y su hijo, vecinos de Hor-ta, á José Rivadeneira, de Rigueiro de Cela. Venta del justo valor de una casa llamada Meson, y el huerto contiguo

á ella. Falta de confines. D. Pedro Roson, vecino de Chandeiro, á D. Manuel Gomez, de las Puentes. Venta de un tallo de tierra senara,

llamada Veiga das Fayas. Carece de confines. Doña María Manuela Nuñez y su hijo, vecinos de Horta, á su comparroquiano Angel Arias. Venta de un terre-no de prado Labandeira. Falta de algunos confines. Dona Benita Diaz, vecina de Nantin, à D. Manuel Fer-

que paga D. Manuel Neira del Arcal por la cortiña del Arcal. Carece de linderos. D. Tomás Pardo, vecino de Salvador, á José Rodriguez y su mujer, de Becerreá. Foro de una casa y varias fincas en Cruzul. Falta de algunos confines.

nandez, del Arcal. Venta de 10 tegos centeno de renta

Benito Rodriguez, vecino de Liñares, á Juan Gallego, su vecino. Venta de un terreno de monte. Falta de nombre y término. D. Domingo Antonio Gonzalez Ogando, su mujer y

otros vecinos de Puenteáreas y Sevilla contra Francisco Lopez de Lamarrio y otros. Testimonio comprensivo la casa llamada de Piñeiro en Eigibron y una porcion de fincas. Carece de confines. D. Mateo Fernandez Peñamil, vecino de Cabanas. á José Lopez, vecino del Lago. Venta de la utilidad de siete porciones de terreno al sitio de Cortiñoa y otros va-

Javier Fernandez, vecino del Lago, á su vecino José Lopez. Venta de parte de la finca Laneira da Porta. Carece de discretacion de confines. Pedro y José de Poy, vecinos de Cruzul. Embargo que comprende el prado de Val de Valiña y otras varias fin-

rios. Falta de linderos.

cas. Carece de algunos linderos.

Juan Nuñez, vecino de Primarin, á Pedro Vilor, de Balcoba. Venta de un tallo de Cortiña en la da Veiga. Falta de algunos confines. D. Vicente Ramos, vecino de Primarin, á Pedro Vilor, de Balcoba. Venta de 80 castaños en Val de Balcoba y Pri-

marin. Carece de confines. D. Ramon Pardo, vecino de Lonzarela, á D. Domingo Diaz Lonto, de Ferreiros. Venta de un prado llamado da Veiga. Carece de término y confines. Juan Fontal, vecino de Ferreiros, á su vecino Vicen-

te Rigueiro. Venta de un barbecho en Queimada y otros varios terrenos. Falta de linderos. Pedro Pereira y Ramon Souto, vecinos de Vilonta. Embargo de la Cortiña da Blanca y ofras fincas. Carece

Ramona Armada y su marido, vecinos de Touzon, á Francisco Vazquez, de Liñares. Venta del prado Peralbelo. Falta de algunos linderos. D. José Suazo y su mujer, de Gillfrey, á José Lopez, vecino de Vilonta. Obligacion de cierta cantidad hipote-

D. Autonio Pardo, de Navia de Suarna, y su mujer Doña Antonia Leirado á D Luis y D. Joaquín Leirado, de Bande. Recibo de dote que comprende tres fanegas y media centeno de renta que paga D. Julian Gonzalez, de Bullan. Carece de inmuebles.

cando el prado y cortiña Lodeiro. Carece de confines.

Bernardo Suarez, vecino de Cruzul, á D. Ignacio Nuñez, de Becerreá. Venta de una casa sita en Becerreá y una porcion de fincas. Falta de confines. José Pereira, vecino de Becerreá, á D. Donato Fernandez, su vecino. Venta de un barbecho llamado Cas-

trillon. Carece de discretacion.

D. José Gomez, vecino de Buisan, à D. Manuel Fernandez, su vecino. Venta de una casa sita en Buisan y otros varios terrenos. Falta de linderos. Manuel Crecente y su mujer, vecinos del Cerezal, a Ramon Pereira, de Furco. Recobracion del prado dos Carballos. Carece de término y algunos confines. D. Vicente Freire, vecino de Becerrea, a Valentin y

Aquilina Freire, y la madre de estos Beatriz Gomez. Donacion de toda su herencia, que comprende percion de rentas. Carece de inmuebles. D. Juan Fernandez, vecino de Villamane, á su vecino D. Pedro Neira. Venta de las legítimas que al otorgante puedan corresponder por su madre. Falta de inmuebles.

José Galan y su mujer, vecinos de Cela, á D. Andres Fontal, de Ouson, Recibo de dote. Carece de inmuebles. Domingo Gonzalez, vecino de Cela, y Manuel Galan,

su convecino. Permuta de dos terrenos al sitio de Lameira. Falta de confines. D. Ramon Fernandez, vecino de Cousin, á José Gonzalez, de Donin. Venta de 10 palmos en todas las senaras de Cousin y otros terrenos. Carece de discretacion y

confines. Pedro Pereira, vecino de Vilonta, á D. José Fernandez, de id. Venta judicial de parte de la cortiña de la Puerta. Falta de término y algunos confines. Pedro Pereira, vecino de Vilonta, á José Bao, de Ar-

mesto. Venta judicial de la cortiña llamada de Penablanca. Carece de término. Manuel García y su mujer, residentes en Castelo, á Pedro Posú, de Lugo. Obligacion de pagar cierta can-

tidad. Falta de inmuebles. Ramon Fernandez Bolaño, de Cadoalla, á Manuel Pereira, de Castelo. Venta de una heredad al sitio de Yal v otras varias fincas. Carece de confines. Estéban Fernandez, de Castelo-María, á José Lopez, del Lago. Venta de la leira Canto da Sebe. Falta de tér-

D. Fedro Fontal, vecino de Ouson, á Doña María Luisa Castrillon, de id. Venta de la casa en que habita y otras varias fincas. Falta de confines.

D. Juan Calderon , vecino de la Pena , en nombre de

mino y algunos confines.

D. Ramon Pedrosa y Porras, y D. José Pasarin y su es-posa. Patronato de renta. Carece de inmuebles. Doña María Josefa Rodriguez das Seijas y sus hijos, vecinos de Todon, á D. Agustin Nuñez, de Cascallá. Venta de un prado al sitio do Bao. Carece de término y algunos

D. Antonio Lopez, vecino de Todon, á D. Antonio Saavedra, de Villamane. Venta del prado Fondo da Porta. Falta de linderos. D. Vicente Fresnedo y su mujer, vecinos de Vilar, à

su vecino D. José Perez. Venta de parte del huerto ó campo da Airoá y otros terrenos. Falta de confines. Diego García y su mujer y José Perez, vecinos de Agüeira y Ouson, á D. Francisco Fernandez Pereda, de Becerreá. Venta de las legítimas que á los otorgantes corresponden en Ouson. Falta de inmuebles. Doña Teresa Valcarce, de Cruzul, á D. Francisco Fer-

nandez Pereda, de Becerreá. Venta de una leira barbecho al sitio de Penas y otros varios terrenos. Carece de con-D. José Lopez, vecino de Souto, á D. Domingo y Don Antonio Arango, de Couso. Recibo de legítimas. Falta de

inmuebles. D. José Suazo, de Guilfrey, à D. Manuel Iglesias, de la Balsa. Venta de un prado llamado de Val. Falta de con-

Pedro Arias y su mujer, vecinos de Becerreá, á su vecino D. Donato Fernandez. Venta de un terreno en la Rivadiña. Carece de linderos. D. José Suazo y su mujer, de Guilfrey, á D. Manuel Iglesias, de la Balsa. Venta de la cortiña de Rioseco. Fal-

ta de algunos confines. María Carballo y su hijo, vecinos del Acebo, á Bernardo Perez, su vecino. Venta del prado da Porta y parte de la cortiña pegada á dicho prado. Falta de especificacion de confines. Francisco de Arriba, vecino de Piñeira, á Ramon de

Castro, de Guilfrey. Venta del derecho de recobrar la cortiña do Val. Carece de término y confines. Doña Eulalia Fernandez, vecina de Villamane, á su hijo Antonio Fernandez. Mejora de tercio y quinto. Falta

de inmuebles. Jacinto Fernandez y su mujer, vecinos de Castelo-María, á D. Angel Lopez, de Casares. Venta de una caseta

cubierta de paja. Carece de nombre y término. D. José Suazo y su mujer, de Guilfrey, à D. Francisc o Pereda, de Becerreá. Venta de una fanega de trigo de

renta que pagan los herederos de D. Fedro Falcon y Felipe Vazquez. Falta de inmuebles.

Liborio Freijó, vecino de Guilfrey, á D. Manuel Remondez, de Eijibron. Venta de un prado en Riomayor. Falta de confines. Antonio Gomez y su mujer, vecinos de Freijó, á Don Manuel Reimondez, de Eijibron. Venta de un prado al

sitio das Veigas. Carece de linderos. Dona Maria Manuela Nuñez, vecina de Horta, á su vecino Manuel Castro. Venta de dos y medio ferrados de centeno que pagaba el comprador al vendedor y además el terreno Cruz de Valdabara. Falta de inmuebles la

renta y de confines la finca. Beatriz Gomez; vecina de Becerreá, á Francisco Lopez Valcarce, de Lamarrio. Venta de la parte de monte que correspondia á Doña María Quindos en Siber. Care-

ce de especificacion de inmuebles.

Doña María Valcarce y Quindos, de Liber, á D. Francisco Lopez, de Lamarrio. Venta del derecho de recobrar una porcion de monte en Liber. Falta de id. id. Doña Benita Diaz, de Nantin. Embargo de la casa en

que habita y otras fincas. Carece de confines. Manuel Martinez, vecino de Oselle. Embargo de un soto de castaños al sitio do Bao y la cortiña de Carradey.

Falta de linderos. Estéban Rivero, vecino de Bustelo, á Antonio Rivero, su convecino. Venta de las legítimas que al otorgante

corresponden en Bustelo. Carece de inmuebles. José, Antonio y María do Roca, vecinos de Naron, á Juan Cela, de id. Venta del derecho que pudiesen tener al prado del molino. Falta de linderos.

D. Antonio Valcarce y su mujer, vecinos de Gallegos, à Antonio y Matias Iglesia, de Trasdocastro. Venta de 19 ferrados centeno de renta que pagan diferentes sujetos de Vilonta. Carece de inmuebles.

D. Fernando Grandas y Doña Josefa Arrojo, vecinos de Castelo, recobracion á D. Francisco Fernandez Pereda, de Becerreá. Recobracion de una fanega de trigo de renta que pagaban los compradores y Felipe Vazquez. Falta D. Pedro Fernandez Arneigide, de Becerreá, á favor

de D. José y D. Pedro Gomez, de Deba. Fianza carcelera que comprende la casa en que habita en Becerreá y otras varias fincas y rentas. Carece de confines.

José García, vecino de Cela, á José Barreal, de Pozacas. Venta de un terreno con castaños en Val de Gallegos. Falta de linderos Ramon Rozon, vecino de Becerreá. Embargo que com-

prende la casa en que habita. Carece de confine:
Felipe Mallo y su mujer, vecinos de Cascallá, á Don
Manuel Mallo, de id. Venta de cuatro fanegas y 18 cuartillos centeno de renta que paga Francisco Portela, de Cascallá y otros. Falta de inmuebles.

D. Domingo de Poy, vecino de Sierra Horta, á su hijo

D. Luis. Mejora de tercio y quinto. Falta de inmuebles. Ciprian Cela y su mujer á Ramon Diaz, de Freijó. Venta del derecho de recobrar el prado Longo. Carece de vecindad de los otorgantes y de algunos confines.

D. Manuel Diaz, de Nogales, á Doña María Manuela de la Torre, de Horta. Recobracion de tres fanegas centeno de renta que paga Alejandro Vivero, vecino de Horta. Falta de inmuebles.

Doña Manuela Nuñez, vecina de Horta, á D. Luis Becerrá, de Villadicente. Venta de tres fanegas centeno de renta que paga Alejandro Vivero, de Horta. Falta de in-

Doña Valentina García Tuñon, de Castelo, á D. Donato Fernan lez, de Becerreá. Venta de un barbecho en Gesteda de Abajo. Falta de confines.

Tomás García á su hijo Manuel, ámbos vecinos de Be-

cerreá. Mejora de tercio y quinto. Falta de inmuebles. Ramon Fernandez, vecino de Cousin. Embargo que comprende un pedazo de cortiña en la de la Puerta y otros bienes. Carece de confines.

D. Manuel Gomez, vecino de Vilar, á D. Domingo Dei-

ros, de id. Venta del mayor valor de unas fincas que le habia vendido anteriormente. Falta de inmuebles. D. Vicente Fresnedo y su mujer, de Vilar, á D. Doro.

teo Fernandez Bermudez, de id. Venta de 22 castaños al sitio de Carballais. Carece de confines. D. Antonio Erbon y su mujer, vecinos de Borzoado,

a Manuel Mallo, de Sarceada. Recibo de dote. Falta de in-Beatriz Gomez, vecina de Becerreá, á D. Laureano Neira, de Montañadagra. Venta del prado Lameira de debajo del camino. Carece de algunos confines y término.

Manuel García da Fonte y sus hijos, vecinos de Villaveje, a Fernando y Domingo Iglesia, de Torallo. Venta de! Prado de Requeijo. Carece de confines. Manuel Lopez, vecino de Cruzul, á D. Agustin José Alonso, de Becerreá. Venta del terreno de la Veiga Vie-

ja. Falta de confines. D. Ramon Pardo, de Lonzarela, á Vicente Rigueiro, de un retazo de cortiña Lameiron. Carece de algunos confines. Manuel Vazquez, vecino de Castelo, á Pedro Vaz-

quez, de Pozacas. Venta de un leiro de cortiña llamado Redondo, y el prado de Sá. Falta de linderos. Josefa Roca y sus tres hermanas, vecinas de Naron y Guilfrey, á Domingo Calero y su mujer, de id. Venta de las legitimas que á las otorgantes corresponden. Carece

de inmuebles. D. Antonio García y su mujer, de Vilachá, de una parte, y de la otra D. Manuel Alvarez con la suya, y Don Domingo Perez, de id. Transaccion que comprende un cuarto de casa y mitad de un horreo. Falta de linderos. D. Antonio y Doña Pascuala Fernandez, de la Arropiña de Peñamil, a D. Antonio Gomez, de Domin. Recibo de

apartacion de legítimas. Carece de inmuebles.
D. Domingo y D. Juan Losada, vecinos de Morcelle, a su hija Doña Francisca. Donacion. Carece de inmue-

José Veiga y su mujer, vecinos de Pozacas, á D. Luis Antonio Becerra. Obligacion de pagar cierta cantidad de dinero. Carece de inmuebles.

María Antonia Fernandez y su marido, vecinos de Cascallá, á D. Antonio Fernandez Lombardía, de las Campas da Lagua. Venta de las legítimas que á la otorgante corresponden en la casa y bienes que posee el comprador. Falta de inmuebles. Manuel Sanchez y su mujer, vecinos de Oselle, á Juan

Espinosa, de id. Venta de una tierra llamada Rivelas y el barbecho de Penas. Carece de algunos confines.

Manuel Sanchez y su mujer, vecinos de Castelo de
Frades, á Juana Fernandez, de Oselle. Venta del huerto

da Penela. Falta de linderos. Manuel Diaz y su mujer, vecinos de Couso, y D. Ja-cobo Pardo, de Castelo-María, á sus hijos José y María

Pardo. Mejora de tercio y quinto y dotacion. Carece de inmuebles. Ramon Fernandez y su hermano Manuel , vecinos de Couso , á su hijo y hermano José Dámaso Fernandez. Me-

jora de tercio y quinto. Falta de inmuebles. Antonio y Josefa Fernandez, de Cruzul, á su vecino Santiago Rodriguez. Venta de una casa en Val da Barra y otros varios terrenos. Carece de confines.

Manuel Vazquez, vecino de Castelo, á Juan Gomez. vecino de Becerreá. Venta de la cortiña de Casteijeira y otras varias fincas. Caréce de confines. Juan Rigueiro y Pedro Freijo, de Ferreiros, á Domin

go Rubio, de id. Venta del mayor valor del prado do Casais. Falta de confines. D. Ramon Santiso, vecino de Ferreiros, á Juan Rigueiro, de Mourin, su vecino. Venta de la chousa de Cabris.

Carece de término y algunos confines. Manuel Blanco, el menor en dias, de Morcelle, á Don José Pardo, de id. Venta de 11 piés de castaños al sitio de Fonteseca y otros varios terrenos. Falta de confines. Doña Ana Gomez, de Eigibron, á D. Manuel Reimondez, de id. Venta de un terreno de cortiña llamado de la

Fragua y un barbecho Tras de la Anta. Carece de linderos.

Pedro Fernandez, vecino de Cruzul, á Domingo Rodriguez, de Oselle. Recibo de apartacion de legitimas.

Josefa Carballo y Alvarez, vecina de Ferrañol, á su

nieto Manuel Rodriguez. Mejora de tercio y quinto. Care-

D. Alejandro Fernandez Rey, de Cela, curador de Don Juan Alvarez y otros contra D. Pedro Blauco, de Castro. Partija de bienes que comprende una casa, pajaza, un horreo y otras fincas. Falta de confines.

Antonio Vazquez y otros, vecinos de Peñarrubia y Puente de Neira, á Antonio Correa y su mujer, de la La-

gua. Venta de los que les pueda corresponder en la La-Rua. Falta de inmuebles.

Ana Rodriguez á su hijo Pedro Arias. Mejora de tercio y quinto. Carece de inmuebles y de la vecindad de

Pedro Gonzalez, vecino de Torallo, á Doña Maria Josefa Gomez, de Nogales. Venta de un retazo de prado al sitio que llaman de la Fuente y la leira de cortiña Fuente do Lobe. Falta de linderos.

D. Manuel Quindos, vecino de Guillen, á su cuñado Antonio Gonzalez, de id. Cesion en pago de legítimas de una casa y varios bienes en Guillen. Carece de con-

Doña Teresa Valcarce, vecina de Cruzul. Embargo de un barbecho llamado Rubieiros y otros varios terrenos sitos en Vilar y Becerreá. Carece de confines.

Manuel Mallo y su mujer, vecinos de Furco, á su hijo Florentino. Mejora de tercio y quinto. Carece de in-D. Manuel Gomez, vecino de Couso, á D. Manuel Diaz.

de id. Venta de la cortiña Huerta nueva y otros terrenos. Falta de algunos confines.

D. Antonio Lopez, vecino de Buisan, á D. Manuel Fer-

nandez, de id. Obligacion de pagar cierta cantidad de di- 1 do Bao. Venta de un barbecho en el da Braña y otros vanero. Carece de inmuebles.

Pedro Gonzalez y Andrés Veiga, vecinos de Guillen. á José Veiga, de las Pozacas. Fianza carcelera. Falta de inmuebles. Juan Santamaría, vecino de Pedriñan, á Eugenio Ro-

driguez, vecino de Eigibron. Venta de la parte de montes que al otorgante corresponden en los términos de Tortes. Carece de especificación de inmuebles.

D. Francisco y D. Ramon Gomez, vecinos de Sebane, Doña Josefa Gomez, su vecina. Venta del derecho que

tengan á la casa en que viven y demás bienes. Falta de D. Manuel Fernandez, vecino de Villamane. Testamento que comprende mejora de tercio y quinto. Carece de

D. Manuel Fernandez, vecino de Frayan, á su hijo Manuel María. Mejora de tercio y quinto. Carece de inmuebles

José de Prado, vecino de Armesto, á Juan Arias, su vecino. Venta de un terreno para hacer una presa para regar el prado das Veigas y un barbecho en Eirarmoz.

Falta de linderos. Josefa Fernandez, vecina de Furco, á Domingo Fernandez, de la Raposeira. Recibo de dote. Carece de in-

D. Manuel Mallo, vecino de Cascallá, á Doña Ramona Nuñez, de los Mazos. Retroventa de cuatro fanegas y 18 cuartillos centeno de renta que pagan diferentes sujetos. Falta de inmuebles.

D. Manuel Fernandez, de Bullon. Embargo de dos pedazos de barbecho llamado Nobal, y otros terrenos. Carece de confines.

Manuel Blanco, vecino de Morcelle, á su vecino D. Antonio Otero. Venta de dos porciones de terreno al sitio de la Puerta. Falta de confines.

D. Ramon Fernandez, vecino de Villavi, á D. Manuel García, de Villachá-pedrosa. Venta de ocho fanegas centeno de renta que paga Pedro Fernandez Balajaz. Carece de

D. Agustin José Alonso, Procurador de este Juzgado. Embargo de un meson y un huerto junto al mismo en Cruzul. Falta de confines. Vicente Rodriguez, vecino de Ferrañol, á su vecina

María Rubio. Venta de media fanega centeno de renta que paga Manuel Fernandez, de Ferrañol, y un terreno en Pedragal. Carcce de inmuebles la renta y de término el terreno

Doña María Manuela Nuñez y su hijo, vecinos de Hor-ta, á su convecino Angel do Bal. Venta de la cortiña Lage de Valdabara y otros terrenos. Falta de confines.

Manuel Blanco y su mujer, vecinos de Morcelle, á Francisco Lopez de Chao, de Vila. Venta de siete castanos en diferentes sitios. Carece de confines.

D. José Perez del Trobo, vecino de Vilela, á Hermenegildo Ferreiro, vecino de Agüeira. Recobracion de par-te del prado de Valargante. Falta de confines. José Ares y su nucra, vecinos del Acebo, á Francisco

Vazquez, de Liñares. Venta de la cuarta parte del molino do Burgo. Carece de linderos. José Prado, de Armesto, á su vecino Benito da Bao. Venta de un barbecho en Eiramuz y mitad de las senaras en Grandaron. Falta de discretacion y algunos con-

José Vila, vecino de la Lagua. Embargo que comprende la casa donde vive y otras varias fincas. Carece de

María Lopez y su marido, vecinos de Vilar, á Bernabé Lopez y su mujer, de Erbon. Recibo de dote. Carece de inmuebles.
D. Andrés Antonio Fontal, vecino del Ouson á sus ve-

cinos Pedro Fontal y Maria Lucía Castillo. Cesion de un terreno de cortiña llamado Huerto de Tras do Corral y otros varios terrenos. Falta de confines. Pedro Fernandez, vecino de Todon, y Manuel y An-

tonio Fernandez, vecinos de Cascallá. Transaccion respecto á las legítimas que les correspondian en Todon y Casc.llá. Carece de inmuebles. D. Antonio Gutierrez, de los Pr. dos, á Angel Perez y su hijo, del Acebo. Venta de la cuarta parte del moli-

no do Burgo. Falta de confines. D. Domingo Valcarce, vecino de Barreiro, á Manuel Gomez, de las Puentes. Venta de 13 castaños en Valdoros. Carece de confines.

Pedro Santin, vecino de Villachá, a D. Antonio Savedra, de Villamane. Venta de una habitacion llamada Bodega. Carece de término y confines. Ramon Rodriguez, vecino de Nantin, á D. Antonio Fernandez Lombardía, de la Lagua. Venta de un terreno

barbecho y monte al sitio de Acebeiro. Falta de con-D. Manuel Quindos, de Guillen, á D. José Lopez Rodriguez, de Morcelle. Fianza carcelera que comprende el

prado do Couto y el llamado de Aquel Cabo. Carece de Manuel Bolaño, y Manuel Lopez, vecinos de Cadoalla.

Permuta de dos terrenos en Val de Poy. Falta de con. Benito Nuñez, vecino de Cruzul, á D. Manuel Lopez de Coto, del Mazo. Venta de una casa sita en Cruzul. Ca-

Ramon Nuñez, vecino de Furco, á Ramon Brado, de idem. Venta judicial del prado nombrado da Penela. Fal-

ta de confines.

María Abelleira, vecina de la Abelleira de Todon. Testamento. Carece de inmuebles. Manuela Suarez, vecina de Ouson, á D. Manuel Bolaño, de Becerreá. Venta judicial de 15 ferrados y medio

centeno de renta que pagan Manuel Souto, de Oselle, y Andrés Fernandez, de Freijo. Falta de inmuebles. Doña Juana García, de Prado y Silvoso, y D. Francisco Prieto, de id. Transaccion respecto á la eviccion de

renta que la primera cobraba en la casa y bienes del segundo. Carece de inmuebles.
D. Leon Manuel Lopez, vecino de Castelo-María, á Don

Manuel Fernandez, de Quintá. Donacion de todo lo que al otorgante pueda corresponder. Falta de inmuebles. D. Agustin Telo y su mujer, vecinos de Cabanas, á D. Pedro del Rio, de Pereira de Furis. Venta de un ter-

reno de monte al sitio de la Panda. Carece de algunos confines. Manuel Fernandez y su hija María Rosa, vecinos de Oselle, á Juan Espinosa, de id. Venta de la cortiña do

Bao. Falta de linderos. Manuel Fernandez y su hija María Rosa á Tomás García, de Oselle. Venta de la cortiña de Carradey. Carece de

Juan Rodriguez, vecino de Monel, á D. José Magdalena y Roson, de Vilar. Venta de tres ferrados centeno de renta que paga Manuela Neira, de Vilar. Falta de in-D. Vicente Fresnedo y su mujer, vecinos de Vilar, á

D. José Magdalena, de id. Venta de una tierra en la cortiña grande y otras varias fincas. Carece de confines. Manuel Fresnedo, vecino de Vilar, á D. José Magdale.

na, de id. Venta de la cortiña do Pedregal y otras varias fincas. Falta de contines. D. Francisco Mendez, vecino de Aranza, á D. Vicente Nuñez, de Becerreá. Venta del prado dos Casais. Care-

ce de término y algunos confines José de Arriba, vecino de la Ferraría de Penamayor. Testamento que comprende mejora de tercio y quinto.

Falta de inmuebles. Pedro Gonzalez, vecino de Torrallo, á Doña María Manuela Gomez, vecina de Nogales. Venta del prado do La-

meiron y otros terrenos. Carece de confines.

D. Antonio Lopez y su majer, á D. Antonio Prados.
Recibo de legitimas. Falta de inmuebles y de vecindad de los otorgantes. D. Manuel Becerra y su mujer, vecinos de Moraelle, á D. Luis Becerra, de Villadicente. Venta de la casa en que

habitan y otra porcion de fincas. Falta de algunos con-Ramon Rodriguez, vecino de Nantin, á Manuel Fernandez, de Ferreiros. Venta de un terreno de cortiña ll ma-

do Lamada Pereira. Carece de confines. Vicente Fresnedo, vecino de Vilar de Cancelada. Embargo de un barbecho llamado das Millaras y otros ter-

renos. Falta de linderos. Doña Benita Diaz, de Nantin. Embargo que comprende varias partidas de renta cobraderas en Turco y San Pedro. Carece de inmuebles. Bartolomé Gonzalez, vecino de Turco. Embargo del

prado de la Cabana y otros terrenos. Carece de con-D. Pedro Castrillon, vecino de Ouson, á D. Luis Becerra, de Villadicente. Venta del prado llamado Bergela.

Falta de linderos. Doña Luisa Gomez á D. Pástor Cedron, de Santiz. Foro de dos varas y ocho palmos en todos los montes de

Cantiz. Carece de especificacion de inmuebles. Pedro Gonzalez, vecino de Guillén, á Ramon Ulloa, de Torallo. Venta del prado da Tencia. Falta de término. Ramon Nuñez, vecino de Furco, á José Lopez, del Cerezal. Venta judicial de un terreno barbecho en Tisan.

te y otras varias fincas. Manuel Fernandez, vecino de Oselle, á Tomás García, su vecino. Venta del derecho de recobrar la cortiña da Cañota. Falta de confines.

José Arias, vecino del Touzon, à Jacinto Fernandez, de Furco. Venta de la parte de monte que le corresponde en las Senaras da Zarra de Gerónima y otras. Carece de especificacion de inmuebles. Antonio Fernandez, vecino de Villamane. Embargo

que comprende el huerto de la Sadoza y otros terrenos. Falta de confines.

José de Prado, vecino de Armesto, á su vecino José

rios. Carece de término y algunos confines. D. Vicente Fresnedo á D. Doroteo Fernandez, de Vilachá. Venta de un terreno de cortiña al sitio de Calvario ó Nabal y el prado Vega da Pereira. Falta de con-

D. Manuel Gomez, vecino de Vilar, á su vecino Don Doroteo Fernandez. Venta de un terreno en Sanguiñedo y una porcion de castaños. Falta de confines. D. Agustin Telo, vecino de Cabanas, á D. Manuel Fres-

nedo, de Villamane. Venta de un terreno sobre la casa. Carece de linderos. Diego Ulloa y su mujer, vecinos de Torallo, á Doña María Josefa Gomez, de Nogales. Venta del prado llamado Naballos y otros terrenos. Falta de confines.

Juan Santamaría, residente en Pedriñan, á Francisco Lopez, de Lamarrio. Venta de la parte de monte que le corresponden en Eirelas, Fontelas y otros varios terrenos. Carece de linderos.

Manuel Fernandez, vecino de Cormes, á su hijo Die-

go. Mejora de tercio y quinto. Falta de inmuebles. Manuel Gonzalez, vecino de Villachá, á D. Manuel y Doña Antonia Fernandez, de Padornelo. Dotacion del barbecho de Rebollin y un tallo de senara, nombrado del Galan. Falta de confines.

D. Benito Neira, vecino de Tortes, á Eugenio Rodriguez, de Eigibron. Venta del derecho de recebrar el prado de Canteais. Carece de confines.

(Se continuará.)

Castro.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Cádiz.

D. Tomás Sanchez y Aguilar, Administrador principal de Hacienda pública de la provincia de Cádiz.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Dominguez, José Bosque y Antonio Lopez, Sota-patron y marineros que fueron de la tartana Santa Justa y Rufina, y al carabinero que fué Cecilio Garcia, para que en el tér mino de 30 dias, contados desde el en que tenga efecto su publicacion, comparezcan ante estas oficinas, por si ó por medio de persona que les represente, para responder de la falta de un fardo con tabaco, hoja habana. procedente de la cuenta de la Factoria de esta capital, correspondiente al pasado año de 1836, que se remitia á la Fábrica nacional de Sevilla; en la inteligencia que de no hacerlo así, les parará el perjuicio á que hubiere

Cádiz 12 de Diciembre de 1864.—Tomás Sanchez.

Sociedad Catalana general de Crédito.

Estado de la Sociedad en 30 de Noviembre de 1864. ACTÎVO.

Acciones..... Ps. fs. 1.200.000

 Caja
 1.757.471'481

 Efectos en cartera
 2.740.596'670

 Corresponsales y varios deudores
 2.599.756'726

 Inmuebles...... 75.581'612 Ps. fs..... 8.343.406'489 PASIVO. Capital......Ps. fs. 3.000.000

Ps. fs..... 8.343.406'489 Por la Sociedad Catalana general de Crédito, su Administrador, J. Ubach.

Crédito Moviliario Barcelonés.

Estado de la Sociedad en 30 de Noviembre de 1864.

ACTIVO.		Pesos fuertes.			
Acciones		600.000 243.598'448 38.452'678 348.124'333 26.071'931 2.491.833'167			
		3.748.080'557			
PASIVO.					
Capital. Cuentas corrientes. Fondo de reserva. Varios acreedores.	••••••••	3.000.000 612.502'053 53.440 983 82.137'521			
		3.748.080 557			
TOTAL ACTIVO TOTAL PASIVO	3.748.080°557 3.748.080°557	IGUAL,			

Crédito Mercantil de Barcelona.

El Administrador, J. Magáz.

Estado de situacion de la Sociedad de Crédito Mercanti en 30 de Noviembre de 1864.

ACTIVO.	
Acciones	3.750.000
Caja.—Existencia en efectivo	590.364'809
Efectos en cartera	1.219.713'87
Varios deudores	2.529.810'569
Depósitos en custodia	1.349.030
	9.438.919'25
PASIVO.	0.100.010.200
Capital	5.000,000
Cuentas corrientes	999.657'541
Varios acreedores	2.090.231'71
Acreedores por depósitos en custodia.	4.3 19.030
	9.438.919'25
	Acciones

Barcelona 2 de Diciembre de 1861. - Por la Sociedad de Crédito Mercantil, su Administrador, Francisco Sepúlveda.

Sociedad de Crédito Valenciano.

Situacion de la misma en 30 de Noviembre de 1864. ACTIVO.

Acciones Rs. vn.	18.000.000
Efectos á cobrar	21.697.944,10
Idem públicos	8.062.443,3
Caja	5.603.790,2
Deudores diversos	15.696.127,89
Total	69.060.305,55
PASIVO.	
Capital Rs. vn.	24.000.000
Imposiciones y depósitos	12.767.656,7
Cuentas corrientes	6.017.939,33
Acreedores diversos	26.274.709,4
Total	69.060.305,55

Valencia 1.º de Diciembre de 1864.-El Administrador, Luis Cuñat. - V. B. - El Director de turno, V. Ferrer y

Sociedad de Crédito y Fomento de Vigo. Balance de esta Sociedad en el presente mes de Noviembre.

•	Reales cénts.
ACTIVO.	
Acciones	5.320.000
Valores en cartera	503.567,49
Deudores	2.199.860.34
Caja de metálico	1.014.518,94
Idem de valores	1.570.000
	10.010.010.00
	10.607.946,77
PASIVO.	
Capital	7.600.000
Depósitos	1.520.000
Depósitos Cuentas corriéntes de plaza	945.027.91
Imposiciones	375.000

Acreedores.....

Rafaél Rayena.

10.607.946.77 Vigo 30 de Noviembre de 1864.—El Jefe de Contabili-dad, Orencio de Alberola.— V.º B.º—El Director gerente

167.918,86

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, Juez de pri-

mera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano del número D. Juan Zozaya, se saca á pública subasta una casa sita en esta capital y su calle del Cid. número 6 moderno. 7 antiguo, de la manzana 276, en el segundo cuartel, distrito de Buenavista, que comprende una superficie de 7.036 piés cuadrados, y se halla tasada por Arquitectos en la cantidad de 994.600 rs. vn., y para su remate está señalado el dia 4 de Enero próximo, á las doce de su mañana, en la Audiencia de dicho Sr. Ju z, que la tiene en el piso bajo de la Territorial, frente á Santa Cruz: las personas que deseen saber más pormenores podrán adquirirlos en la Escribanía de dicho Zozaya, calle Mayor, núm. 121.

D. Leonardo Casanova, Juez de primera instancia de la Puebla de Trives

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Gomez Rigueiro, vecino del lugar de Requeijo, parroquia de Armariz, Avuntamiento de Nogueira de Ramuin, partido y provincia de Orense, á fin de que inmediatamente se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa pendien te en el mismo por envenenamiento y muerte consiguiente del niño Maximino Alvarez, hijo de Teodoro, vecino del lugar de Mosteiro en este Ayuntamiento; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hava lugar. Puebla de Trives 9 de Diciembre de 1864.-Leonardo Casa-

D. Leon Julio Romea, Juez de primera instancia de este par-

nova.=Por mandado del Sr. Juez, Licenciado Luis Vazquez de

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 15 dias á Juan Jimenez Gutierrez para que se presente en este Juzgado á ser reconocido por las lesiones que le infiriera Antonio Sanchez Borrego; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Allora á 1.º de Diciembre de 1864.=Leon Julio Romea.-Por mandado de dicho señor, Antonio Rivero. 2667

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, refrendada del Escribano D. Francisco de Paula Morales, se cita y emplaza por término de nueve dias á Orestes Garin y otro sujeto llamado el Genovés, para que se presenten en dicho Juzgado á prestar una declaracion en causa criminal que se sigue en el mismo

D. Saturnino García Bajo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Salamanca y su partido y especial de Hacienda pú-

blica de la provincia. Por el presente edicto encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y dependientes de vigilancia, y ruego á las demás Autoridades y personas procedan á la busca y captura en su caso de D. Luis Martin y D. Ambrosio Hernandez, cuyas filiaciones á continuacion se estampan; y de lograr aquella los pongan á disposicion de este Juzgado en concepto de presos y con la debida

seguridad. Salamanca 11 de Diciembre de 1864.—Saturnino García Bajo.=Por su mandado, Joaquin Frutos.

Filiacion de D. Luis Martinez Sanchez.

Es natural y vecino del Villar de la Yegua, casado, labrador, de 42 años de edad, hijo de Domingo y de Sebastiana, estatura sobre cinco piés y dos pulgadas, barba poblada, pelo castaño, viste sombrero de ala ancha, camisa sin cuello, chaleco id. con solapa, chaqueta de paño pardo sin cuello, cinto de baqueta ancho, calzon de paño pardo, medias negras y zapatos gruesos y anguarina.

Filiacion de D. Ambrosio Hernandez Nuñez.

Es natural del Villar de la Yegua, de donde fué vecino, y actualmente secretario y vecino de la Bouza, hijo de Rafaél y de Dorotea Casado, de 40 años de edad, grueso, estatura regular, color moreno, barba poblada y negra como el pelo, ojos pardos; viste sombrero de ala corta, camisa de cuelio, chaleco de idem, acostumbra á usar chaqueta de paño negro, pantalon de paño pardo, zapato negro y capa.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta corté, refrendada del Escribano de su número D. Tomás Bande, se convoca á junta general de acreedores á la testamentaría concursada de D. Domingo Lopez para el nombramiento de Síndico que reemplace al finado Don Miguel Perez y Gomez, estando señalado para su celebracion el martes 10 de Enero del año próximo de 1865, á la hora de las doce de su mañana, en la audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso bajo de la Territorial, frente á la parroquia de Santa Cruz, encargándose la asistencia de los acreedores á dicha junta; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio

Madrid 5 de Diciembre de 1864.=Tomás Bande.

Licenciado D. Raimundo Moreno, Juez de primera instancia del partido de Marquina en la provincia de Vizcaya. Hago saber que D. Venancio del Valle, Registrador de la Propiedad que ha sido de este partido, cesó en su cargo por haber sido nombrado Juez de primera instancia del de Reinosa; y debiendo serle devuelta á los tres años la fianza que tiene prestada, en conformidad al art. 306 de la ley hipotecaria, se anuncia por el presente á fin de que llegue á noticia de todos

aquellos que tengan que deducir alguna accion contra el expresado Registrador. Marquina 9 de Diciembre de 1864.—Raimundo Moreno.— Por su mandado, Licenciado Ramon Pedro de Gasiola.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Habiéndose difundido por algunos periódicos extranjeros el rumor de que las negociaciones entabladas por Prusia con el Duque de Augustemburgo habian dado por resultado la celebración de un convenio militar, en cuya virtud serán reconocidos por el Gobierno prusiano como legítimos los derechos de Duque á la soberanía de los Ducados, una correspondencia de Prusia califica de infundado aquel

Segun la Gaceta alemana del Norte parece que habiéndose dicho que el Gobierno francés se habia ocupado últimamente en el exámen de la cuestion de los Ducados alemanes, y que Mr. de Bismark le habia dado acerca del mismo asunto explicaciones terminantes, cree aquel periódico que ámbas noticias son inexactas, así como las que han circulado respecto del establecimiento de un depósito de carbon en el Mar del Norte, y de las pretendidas gestiones de Francia con respecto á la cesion de las minas carboniferas de la bahía de Saar.

Hánse recibido noticias de New-York fecha 4.º de este mes y despachos del Sur que alcanzan al 22 de Noviembre. Lo más importante de estos telégramas se refiere á los movimientos ejecutados por el General del Norte Sherman en Georgia, el cual parece que avanzaba rápidamente hácia Savannah, situado en la costa del Atlántico, habiendo recorrido va cási la mitad del camino entre Atlanta y Savannah. Sin embargo, se han recibido acerca de este particular noticias contradictorias, así como lo son tambien las referentes á Milledgeville y Gordon, pequeñas poblaciones que se decia haber sido ocupadas al paso por Sherman.

A la salida del vapor-correo de New-York hacía ocho días que no se habian recibido noticias de Sherman. Los periódicos del Sur manifestaban que la situacion de los Confederados en Georgia era satisfactoria á pesar de no serles posible publicar pormenores. Tropas confederadas de la Carolina del Norte habian sido enviadas á Georgia-y llegarian á tiempo para cortar á las de Sherman el paso de Savannah.

Este acontecimiento habia infundido temores tales en el Norte que el precio del oro habia subido en tres dias hasta un 8 por 100, no obstante haberse recibido noticias más favorables de Tennesse y de Alabama.

Se ha confirmado la noticia de la imprevista llegada de José Karam al Líbano. El célebre Jefe de los maronitas parece que no intenta oponer obstáculos á la Administracion de Daoud-Bajá, limitándose á reclamar que el procedimiento á que está sujeto sea sustanciado por un tribunal ordinario. Es de esperar segun todas las probabilidades que la Sublime Puerta, de acuerdo con las Potencias signatarias del tratado de París, no considere la presencia de aquel en el Líbano incompatible con la tranquilidad de la Montaña, lo cual constituirá un acto de humanidad y de buena política á juicio del periódico La Patrie.

El corresponsal del mismo periódico en Argelia le comunica pormenores, que completan los publicados recientemente acerca de la columna que opera en el Sudoeste de la provincia de Constantina. Dicha columna habia llegado el 26 de Octubre á Laghouat custodiando un convoy de víveres destinados para las tropas del General Yusuf. De Laghouat se habia retirado á Dielfa, punto medio entre aquella poblacion y Bow-Saada, y conducido por tres veces nuevos cargamentos de víveres para las tropas mencionadas. Terminada su mision regresó á Bow-Saada el 21 de Noviembre. Acampada en las inmediaciones de aquella pequeña plaza, se habia organizado en columna ligera manteniendo la tranquilidad en el país, y se hallaba dispuesta en caso necesario á reprimir las tríbus que intentasen suble-

Segun todas las probabilidades pasará el invierno bajo las tiendas sin que el menor disturbio altere su vida regular.

Se han recibido nuevas correspondencias de la isla de la Reunion que alcanzan al 6 de Noviembre. La Reina de Madagascar habia recibido en audiencia particular, celebrada el 17 de Octubre, á los Enviados malgachos, procedentes de Francia é Inglaterra. El primer Ministro Rainilairivony asistió á dicha audiencia, habiéndose quedado á conferenciar con la Reina despues de concluida aquella. Al dia siguiente comunicó á los Enviados la satisfaccion que por el cumplimiento de su encargo sentia la Soberana, y que para el mes de Enero próximo volverán á Europa con otra mision. El mencionado Ministro confia en recabar de su Gobierno el otorgamiento de proposiciones aceptables para las grandes Potencias; mas por desgracia es el único Ministro favorable á los europeos, y la influencia del misionero anglicano Ellis, tan hostil á Francia, es todavía poderosa. No obstante, desde la revolucion que ha elevado á la direccion de los negocios públicos al primer Ministro actual, la situacion de Madagascar es ménos

El buque de vapor Loiret habia arribado el dia 2 de Noviembre à la Reunion, procedente de las Seychelles y últimamente de la isla Mauricia. El 23 de Octubre se vió sorprendido aquel buque por un terrible huracan que le hubiese hecho naufragar si por una hábil y feliz maniobra no hubiera logrado cambiar el rumbo, evitando los desastrosos efectos de la tempestad, hácia la cual era atraido por una fuerza cási insuperable.

La fragata de vapor Junon, con la insignia del Capitan de navío Tricault, Jefe de la division naval francesa de las costas Orientales de Africa, fondeó el 4 de Noviembre en la rada de la Reunion, proceden-

El dia 5 zarpó de dicha rada, con rumbo á Obock, puerto del mar Rojo adquirido recientemente para Francia, el aviso de vapor Surcouf. Conducia una comision encargada de hacer los estudios hidrográficos, y reconocer varios puntos de aquella costa.

INTERIOR.

MADRID.-Ha tenido la honra de ser recibida por SS. MM. y de poner en sus Reales manos una medalla, obra del distinguido artista Sr. Moratilla, y un rico escapulario, que ofrece á su Hermano mayor el Sermo. señor Príncipe de Astúrias, una comision de la Real cofradía del Santísimo Cristo de Urda, la que ha sido presentada

á SS. MM. por el Sr. Conde de Vilches.

Todos los indivíduos que componen la expresada comision quedaron sumamente complacidos del cordial recibimiento que se han dignado dispensarles nuestros Reyes, acogiendo con inequivocas muestras de satisfaccion aquel religioso obsequio, y dando á besar sus Reales manos á las dignas personas encargadas de tan respetable

Hoy recibirán la solemne investidura de Licencia dos en la Facultad de Derecho los Sres. D. José Ramirez Guinea, D. José Corrochano y Varela, D. Ricardo Castro y Benitez, D. Antonio Graciano y Bazo, D. Baltasar Meo-ro y Gomez y D. Juan Criado y Menendez. El acto tendrá lugar á las doce de la mañana, siendo

padrino el Sr. D. Cárlos María Coronado.

A las doce del dia de hoy y en el Colegio de San Cárlos reciben la investidura de Licenciados en Medicina los jóvenes D. Celestino Abad y Revilla y sus siete compañeros, apadrinándolos D. Pedro Mata, Catedrático en la misma Facultad.

__ Desde ayer ha quedado abierta al público la expo-

sicion de Bellas Artes. Todos los dias se permitirá libre-mente la entrada desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde, excepto en los mártes y viernes, en los cuales será de pago, segun anuncia un colega. En la última semana han circulado por el ferrocarril del Mediterráneo 26.417 viajeros, de los cuales pertenecen 10.698 á la línea de Zaragoza, 10.870 á la de Ali-cante, 1.694 á la red de Ciudad Real á Córdoba, y 2.855

á, la línea de Albacete á Cartagena.

Los productos obtenidos en igual período por dichas líneas han sido de 1.716.875 rs. con 14 cénts., corresponpondiendo á la línea primera 339.564 con 24; 1.195.380 con 60 á la segunda; 118.419 con 2 á la tercera, y 63.514 con 82 á la cuarta.

ESTUDIOS HISTÓRICOS (1).

En el artículo anterior manifestamos el estado valetudinario de Tarragona despues de su destruccion y re-habilitacion, el cual continuo durante toda la época de la dominacion goda. Los árabes, á pesar de haberla privado de su antigua capitalidad y preponderancia redu-ciéndola á ciudad de segundo órden dependiente de Sarkosta (Zaragoza), la dieron no obstante mayor importancia material que aquellos, pues, como poblacion fuerte y fronteriza, cuidaron muy bien sus fortificaciones, manteniendo en ella numerosa guarnicion, y erigiendo además una atarazana y un astillero para buques de guerra. El puerto de Tarragona durante la permanencia de los árabes, debe considerarse como un rico emporio de co-

mercio con el Oriente, y entónces y con este motivo se

construyó un arrabal en las orillas del mar, cuyos ves-

tigios aún se encuentran en las excavaciones. La reconquista por los cristianos (1118) fué un golpe mortal para la importancia civil de Tarragona, pues el Gobierno feudal y semi-teocrático que la rigió hasta últimos del siglo pasado, alejaba de su recinto la prosperidad y la riqueza en tal grado, que la antigua capital de la Cosetania y luego de la Tarraconense, la ciudad que Estrabon compara con Cartago en poblacion y en riqueza, llegó al extremo de contar solamente 1.000 vecinos en su seno. El ilustrado Gobierno de Cárlos III la concedió permiso para restaurar el antiguo y acreditado puerto, y esta fué la señal de su regeneracion: á principios del siglo actual, como en la época árabe, volvió á ver construido un arrabal en la marina, el cual, á propor-

(1) Véase la GACETA del 3 del corriente.

cion que iban adelantando las obras del muelle nuevo, se desarrolló sucesivamente hasta llenar el espacio de la antigua cuenca del puerto romano cegado por las arenas y aluviones; de esta suerte, en el mismo punto donde en otros tiempos se balanceaban las galeras de los Scipiones, de César y de Abd el Rahman, se elevan hoy sólidos y suntuosos edificios. Esta nueva poblacion surgida del mar, ha recibido desde su orígen el nombre de El Puerto, y aun cuando en realidad no era otra cosa que los arrabales de la ciudad alta, una gran distancia ó descampado las separaba, constituyendo, por decirlo así, dos poblaciones distintas.

Este descampado, pues, hoy solitario y triste aparecia en otros tiempos lleno de vida y animacion, siendo el centro del lujo y riqueza de la capital de la Citerior, su puesto que en él se levantaba la ciudad patricia romana arrasada por los soldados de Eurico; y desde entónces les viñedos, los algarrobos y los secanos vinieron á sustituir á los templos, á los palacios y á los lujosos baños: una capa de tierra vejetal, producto del laboreo de 14 siglos, otra inferior de carbon y ceniza cubren los vestigios de la antigua y egregia ciudad. Sin embargo, esta dilatada y espaciosa llanura se halla todavía, como en las épocas ciclopea, griega y romana, dentro del recinto fortifica-

do (1).

Una quinta parte de esta superficie ha desaparecido

Una quinta parte de esta superficie ha desaparecido desde últimos del siglo pasado á impulsos de la pólvora, explotándose como cantera para la construccion del magnífico puerto moderno de Tarragona: y las excavaciones que se han practicado para quitar la gruesa capa de tierra que cubria la peña de la colina á fin de dejarla expedita para los barrenos, ha proporcionado al Museo arqueológico tarraconense las inapreciables riquezas que posee. Con efecto, en el considerable espacio desmontado se encontraron sucesivamente numerosos mosaicos que formaron en otros tiempos los lujoses pavimentos de las casas de los ricos comerciantes griegos y magnates roma-nos; algunos de ellos se han salvado, pero la mayor par-te fué preciso destruirlos por falta de fondos para su extracción. De entre estas ruinas se sacó en pedazos la estatua de mármol blanco de Venus saliendo del baño, hermana de la de Médicis, la cual calcinada en parte por el incendio de los godos, figura hoy en el Museo: igualmente se encontró allí en pedazos la bella estatua en finísimo mármol de Páros, que representa á Baco jóven, escultura digna del cincel de Fidias ó Praxiteles; y la hermosa Pomona, de tamaño mayor que el natural, simplemente cubierta de un trasparente velo que apénas oculta su desnudez, la cual, con otros restos arquitectónicos de los templos que las cobijaban, se halla tambien

El considerable desarrollo que ha tenido esta ciudad desde el establecimiento del régimen constitucional, y el aumento progresivo de vecindario, han obligado á construir nuevas habitaciones. Poblado ya el espacio ó cuenca del antiguo puerto romano, la edificacion se ha diri-gido subiendo hácia la ciudad alta, al mismo tiempo que esta, deseando unirse con su hija, ha salido del antiguo recinto á su encuentro invadiendo una y otra el descampado que en otros tiempos ocupaba la ciudad patricia, y en las excavaciones que todos los dias se practican para la ereccion de magníficos edificios, aparecen los restos ahumados y calcinados de los templos, de los edificios públicos, de los palacios y de las casas de los romanos, abriéndose nuevas calles, quizás encima de las antiguas, de manera que en breve, à seguir así, quedará repobla-do este antes solitario recinto. Omitirémos por lo difuso la reseña de los restos descubiertos en estas excavaciones desde el año 1780 en que comenzaron, la mayor parte de los cuales se destruyeron ó pasaron á enriquecer Museos extranjeros; pero á partir de 1854 se encontraron en los terrenos de D. Juan Fernandez los grandiosos vestigios de unos baños públicos en donde aún subsistia uno de ellos octagonal con sus asientos correspondientes, todo cubierto de preciosas losas de mármoles y jaspes; y en uno de sus costados, y dentro de un nicho, se halla-ba el pedestal de una Vénus con esta linda inscripcion:

SI NITIDVS VIVAS ECCYM DOMYS EXORNATA EST SI SORDES PATIOR SED PYDET HOSPITIVM

La estatua de la Divinidad, verdadero mode'o de escultura, estaba en pedazos y estos mezclados con los carbones y cenizas, pudiendo salvarse únicamente algunos mutilados. Las riquísimas losas de pórfido y jaspe salieron asimismo calcinadas, y de entre las ruinas del edificio se sacaron monedas que datan desde el alto Imperio hasta Arcadio y Honorio, que conserva el Sr. Fernan-

En el anterior artículo dimos ya noticia de los Térmas públicos que pueden atribuirse al Emperador Honorio, y del templo de Minerva cuyos fracturados restos se encontraron dentro del pozo de la calle del Gasómetro. No nos detendremos á enumerar los innumerables objetos y restos que desde 1854 se han encontrado cosi diariamente en distintos puntos de la ciudad antigua cerca de la ciudad patricia, y que están reunidos en su mayor parte en el Museo, para ocuparnos solamente del descubrimiento de un templo consagrado á los Lares ó Genios tutelares ocurrido en el mes de Febrero de este año en la colle que se está nuevamente abriendo con el nombre del Gobernador Gonzalez, cási al mismo tiempo que se encontraba el pozo ya mencionado. He aquí cómo se verificó el hallazgo

Para la construccion de seis nuevas casas que se están levantando en la citada calle, y á fin de buscar el nivel señalado en el plano de la nueva poblacion por el Ayuntamiento, algo más profundo que el antiguo nivel de la ciudad romana, húbose de rebajar un espacioso terreno de 160 metros de longitud por 40 de latitud y tres de profundidad. Este terreno, desde muchos siglos secano, estaba compuesto de una capa en la superficie de tierra vegetal ó de acarreo, de un metro aproximadamente de espesor; seguia otra inferior de 20 à 50 centímetros de grueso de tierra de detritus formada de ceniza, carbones y materias calcinadas, la cual describia en el corte una línea negra y cenicienta que iba perdiéndose á proporcion que se mezclaba con la tierra vegetal, y debajo de ellas salieron robustísimas paredes formadas con grandes sillares, y otras de mampostería, cruzándose en diferentes direcciones, pero tan desmanteladas, que no fué fá-

(1) La extensa cortina de muralla que desde la ciudad alta llega hasta el punto donde rompen las olas, ha venido á reemplazar al muro ciclopeo que subsistió hasta 1821, y qu; demolido sirvió para la construccion de la nueva muralla. cil formarse una idea completa de su objeto primitivo; sin embargo, no puede dudarse que fué un templo, ya por la solidez de sus muros, ya por las lápidas que se encontraron en su recinto ó en sus inmediaciones, que ponemos a continuacion y que fueron trasladadas al Museo.

LARIBVS ET TV TELAE GENIO-L MARCIANVS CONVENT N. TELESPHOR ADIVTOR ET-PLATE DONVM PRINCIPIS ASTVRICENSIS DEDERVNT POSVIT

Las dos primeras son pedestales de estatuas, y la tercera es una pira votiva: se encontró además una gran piedra tosca que formaba parte de la pared del edificio, con una inscripcion bilingüe en des líneas cuya letra es antigua, por le que la creemos arcaica; la primera línea en caracteres romanos dice L - CAESIVS, y la segunda con signos ibéricos ó griegos dice Alano. D.S. (Lucius Cæsius AglApo de Suo Fecit). Pero lo que principalmente caracterizaba de templo á estas ruinas eran los vestigios de un altar, que como todo lo demás que sale en este es-pacio, se hallaba destrozado y mutilado, y por pronto que acudimos al tener noticia del hallazgo lo encontramos deshecho por los operarios que habian arrojado los frag-

La mesa de dicho altar, á lo que parece, estaba soste nida por pequeñas cariátides, de las cuales recogimos una, representando un hombre barbado, de edad viril. Encima del altar se hallaba una ara de mármol blanco. perfectamente conservada, que igualmente recogimos, de forma paralepípeda, de 36 centímetros de longitud, 16 de latitud y 14 de altura. El borde superior de esta ara termina en una sencilla moldura y en el centro hay una excavacion ó rebajo rectangular de dos centímetros de profundidad, destinada á recibir los perfumes, incienso otras ofrendas que era costumbre dedicar á las divinidades del gentilismo. En uno de los testeros del ara, y en hermosos caracteres, hay esculpida esta inscripcion:

M. S. HERMEROS TVTELAE TARRACON V. S. L. M

Esto es que Marco Sulpicio Hermeros cumplió el voto prometido (Votum Solvit Libens Mérito) al dios Tutela de Tarragona; de manera que no queda duda de que el al-tar estaba consagrado á la divinidad tutelar ó númen protector de Tarragona, así como el templo lo estaba á os lares y dioses tutelares en general, segun las inscripciones descritas.

Entre el inmenso número de divinidades del paganismo que de diferentes procedencias fueron admitidas en el Capitolio de Roma, ninguna seguramente fué tan popular ni tuvo el culto tan extendido como los lares y los genios tutelares. Bajo la denominación de Genios adoraban los antiguos pueblos al dios de la naturaleza, esto es, al que daba ser y movimiento á todas las cosas, y era principalmente considerado como el autor de las sensaciones agradables y voluptuosas, de donde provino aquella frase tan comun en los autores antiguos Genio indulgere; de ahí la creencia de que cada persona y cada lugar tenian su Genio Tutela, quien velaba por la conservacion y prosperidad del indivíduo ó cosa que se ponia bajo su especial proteccion, á la manera de nuestros ángeles ouenos con relacion al indivíduo, y á los santos con referencia á este y á las cosas, porque no solo habia genios tutelares para el hombre en particular, sino que tambien los habia para la familia en conjunto, y por extension lo tenian igualmente las ciudades, los campos, los árboles, las casas, y hasta las calles y plazas se hallaban bajo la tutela de alguna de aquellas divinidades protec-

Los romanos tomaron este culto de los griegos, quienes las denominaban Dæmon, espíritus benéficos ó maléficos, que influian, en las buenas inclinaciones de los hombres, ó les inducian á lo malo; y á ellos se atribuia el talento, la docilidad, el buen instinto, ó por el contrario, la perversidad, la depravacion, la mala índo-le y otras detestables cualidades. Estas divinidades fueron las últimas que abandonaron los gentiles al introducirse el cristianismo, y aun nosotros hemos tomado la misma voz para expresar estas buenas ó malas disposiciones morales ó intelectuales; así decimos tener buen ó mal genio, ser hombre de genio, y tambien decimos metafóricamente un buen genio vela por él yc., y bajo todas estas acep-ciones era tomada la divinidad Dæmon por los griegos y el Genio Tutela entre los romanos.

En esto hay perfecta conformidad entre los antiguos y modernos escritores; pero en lo que se hallan en desacuerdo estos últimos es en el modo como aquellos los expresaban ó manifestaban ostensiblemente por medio de imágenes, pues es de creer que las tendrian; y es tan natural suponerlo así, cuanto en una lápida que se conserva en esta ciudad, y que sin duda perteneció á este templo, consta que Lucio Minicio Aproniano mandó en su testamento que se constrúyera una estatua de plata de 15 libras de peso que representase al Genio de la colonia Julia Vencedora Tyrrenica de Tarragona en esta forma:

GENIO. COL. I. V. T. TARRAÇ L-MINITIVS APRONIANVS II-VIR-OO-TESTAMENTO-EX ARG- LIB-XV-PONI-IVSSIT

De modo que no queda duda de que efectiva mente habia una manera de representar estos genios; pero por una fatalidad inexplicable, aunque han llegado á nosotros varias lápidas alusivas á los genios ó dios Tutela, que es lo mismo, hasta el presente no se tenia idea de esta representacion, ni los antiguos habian dejado noticia alguna de ello: y esta carencia absoluta de datos había dado motivo á nuestros críticos para suponer que los romanos procuraban tener secreto no solo el nombre, si que tambien la forma ó figura de sus genios tutelares, á fin de impedir que conociéndolos sus enemigos, procuraran con mayores ofrendas conquistar su divino amparo, con el objeto de que abandonando á sus antiguos protegidos pudieran destruirlos más facilmente; y para esta conjetura se apovaron los modernos en lo que sobre el particular dijeron Plinio y Macrobio. (4) Pero la lápida de Aproniano mani-

(1) In oppugnationibus solitum à Romanis Sacerdotibus evocari Deum cujus in tutela id oppidum esset: promitique illi eumdem, aut ampliorem apud Romanos cultum. Et durat in Pontificum disciplina in sacrum: constatque ideo ocultatum, in cuius Dei Tutela Roma esset, no qui hostium simili modo agerent. Pli-Nio, lib. XXVIII, cap. II.—Macaob. Saturn. III. Cap IX.

fiesta haberse hecho una figura ó simulacro que representaba al númen tutelar; por tanto es evidente que tenian modo o forma para expresarlo de una manera tangible, y felizmente los restos del altar recien descubierto nos lo manifiestan con toda claridad.

Encima de la mesa, á la manera de nuestros altares, se elevaria el simulacro destinado á representar al dios ó genio tutelar de Tarragona, en cuyo honor habia M. Sulpicio Hermero dedicado el ara ya descrita: este simulacro fué destrozado y derribado por los godos á su entrada en Tarragona, y se hallaban dispersos sus restos entre las ruinas; sin embargo pudimos recoger y unir algunos de los pedazos lo bastante para observar que era un bajo relieve esculpido en ambas caras sobre una losa de marmol de Italia de cinco centímetros de grueso. En la cara anterior ó principal hay en medio relieve una cabeza varonil, cubierta de una espesa cabellera; la cara sin barba representa un hombre de 25 á 30 años, bastante achatada, y tiene en las sienes dos alas de mariposa peculiares à los genios, segun los representaban los anti-guos, y otras dos debajo de la barba, dispuestas las cua-tro en forma de aspa. Esta cabeza se hallaba en el centro de una gran rodela circular, adornada de estrías, irra-diantes desde el centro á la circunferencia, del mismo modo que solemos representar la efigie del sol rodeada

En el reverso hay esculpida en bajo relieve una ninfa vestida á la usanza griega con los brazos desnudos y extendidos, sosteniendo por las dos puntas un lijero velo que ondea graciosamente por detras de su cuerpo.

Colegimos que el genio está simbolizado en aquella cabeza, y confirma nuestra opinion la emitida por el erudito P. M. Florez, cuando al describir la medalla de Córdoba dice: «Otros pretenden aplicar la figura del reverso »de la moneda (que representa un ángel con alas de ave), »al genio de la ciudad de Córdoba, y contra esto hay el »reparo de las alas, pues los genios que vemos en las mo-»nedas caracterizada la figura con la voz propia de GENIO »no las tienen, ni me acuerdo de haberlas visto más que »en figuras sepulcrales donde solian los antiguos figurar »el Genio esculpiendo en mármol una cabeza sola con alas, »símbolo de la mente..... Y con efecto, siendo los genios protectores entes aéreos é incorpóreos, que debian influir de una manera invisible en el hombre y en la cosa, nada más propio para manifestarlos que el símulacro encontrado en Tarragona, pues de una manera análoga representamos nosotros los serafines y querubines y otros espíritus celestiales para hacerlos comprensibles; y este sistema de patentizarlos es sumamente antiguo, supuesto que los egipcios con el nombre de Cherub simbolizaban la misma idea en una figura rodeada de alas y con muchos ojos; y 1.500 años ántes de Jesucristo, Moisés puso que ubines alados, de oro purísimo en el altar propiciatorio, de la misma forma que los que hoy usamos (1). Por lo tanto, no cabe duda que de los caldeos, de los per sas, de los egipcios y de los hebreos lo tomaron los griegos, quienes comprendian bajo el nombre de Dæmon, segun hemos dicho, el genio, el espiritu, la inteligencia, y hallamos mencion de estos genios en Hesiodo, en Homero, en Thales de Milesio, en Pitágoras, en Platon, y hasta en Ciceron y Lactancio (2); y aun cuando ninguno de ellos nos dice ó expesa el modo de representarlo, podemos por analogía suponer que los griegos y romanos con la idea tomaron de aquellos antiguos pueblos la imágen expre-

el simulacro que estamos describiendo. Digimos que el culto á los genios protectores fué uno de los más extendidos y vulgares entre los romanos y los pueblos que les estában sometidos, y el que costó más desarraigar al introducirse ó extenderse el cristianismo en los primeros siglos (3), y vemos confirmados ámbos extremos en las ruinas de Tarragona; con relacion al primero, sin contar las lápidas que ya hemos mencionado, las que se habrán perdido y las que permanecerán todavia ocultas, Schotto cita una inscripcion que existia en su tiempo en el palacio de D. Antonio Agustin, dedicada á la tutela de Tarragona; y Grutero nos recuerda otras al mismo dios Tutela, dedicadas una por Emilio Severiano, mimografo ó escritor de comedias jocosas, y otra por Publio Nevio Adjutor. Comprueba además la gran asistencia á este templo un trozo de via ó calle que se encontró, la cual conducia á él y se hallaba tan gastada por las pisadas de los concurrentes, que las gruesas piedras marmóreas del país que la formaban y se hallan aun reunidas en monton, están sumamente gastadas por el roce á pesar de su dureza, como se observa en los umbrales de nuestros edificios más frecuentados.

siva de la misma, y nos lo demuestra en último resultado

Demuestra por otra parte que este culto se hallaba en toda su estabilidad á la entrada de los godos en Tarragona el haber encentrado el simulacro y altar barbaramente destrozados y mutilados, esparcidos sus restos é incendiado el templo, de la misma manera que incendiaron en su fanático arrebato los demás templos gentilicos cuyas ruinas hemos visto y otros que cita Pons de Icart (cap. 36), cuyos vestigios han desaparecido absolutamente al presente, pero en su época se hallaban visible, subsistiendo toda-

(1) Duos etiam Cherubim ex auro ductili, quos posuit ex utraque parte propiatiatorii: Cherub unum in summitate partis alterius; duos Cherubim in singulis summitatibus propitiatorii: extendentes alas et tejentes propitiatorium, seque mutuó et illud respicientes. Exono. Cap. XXXVIII vers. 7, 8 y 9.

(2) Adhærent enim singulis hominibus et omnes ostiatim domus ocupant: ac sibi Geniorum nomen assumunt: sic enim latino sermone Dæmonas interpretantur. Hos in suis penetralibus consecrant: his quotidie merum profundunt...... Valetudinem vitiant morbos citant, somniis animos terrent, mentes furoribus quatiunt, ut homines his malis cogant ad eorum auxilia decurrere. LACTANT, II, 14.

(3) Los pontífices paganos provinciales se confabularon para convertir su retraimiento en provecho de su culto. Estando cada ciudad bajo el resguardo y Tutela de un dios particular, el culto de este dios llegó á ser la única religion del país. ENPon-tífice fué acostumbrando á sus fieles á clavar sus miradas en un solo simulacro, en un solo altar de su lugar, aldea ó ciudad, sin preocuparse de la suerte que experimentaban los otros dioses en diferentes lugares. Las instituciones politicas eran favorables al sistema de cada sitio, y su libre desenvolvimiento dió por resultado que el paganismo contase además del Capitolio, centro verdadero de la religion greco-romana, un sin número de puntos por todas las provincias; estos móviles de accion eran débi-les, pero contrarrestaban al cristianismo, precisándole á sostener contiendas más ó ménos decorosas.» (Beugnot. Histoire de la

destruction du paganisme en Occident.)

En la súplica de los romanos á favor del paganismo elevada por Símaco á los Emperadores Teodosio y Valentiniano, leemos lo siguiente: «El espíritu divino dió á cada ciudad dioses custo dios, y así como todo hombre al nacer recibe su alma, todo pueblo cuenta sus dioses tutelares. Esto era útil, y la utilidad liga los dioses con los hombres.»

vía, dice, las columnas que los decoraban. Estos templos segun él cree (expresando las localidades), deben atri-buirse á Neptuno, á Marte, á Vulcano, á Venus, á Júpiter á Isis, á Juno, á Augusto y por último al dios Tutela, que precisamente lo sitúa en el mismo punto donde en la actualidad se ha descubierto, lo que nos prueba que tres siglos atrás aun existian restos considerables del edificio, que segun costumbre se habrán empleado para la cons truccion de otros modernos. Confirman además la existencia de los precitados templos las estátuas que ya hemos enumerado, algunas que existen mutiladas en el Museo, y otras que han desaparecido y citan el mismo Pons de Icart (cap. 30) y Florez (tom. 21, pag. 239) debiendo añadir las que se estaban extrayendo del pozo en el acto de descubrirse este templo que dista de aquel un tiro de fusil.

No debe admirarnos encontrar aún en todo su vigor

y á mediados del siglo V el culto de las deidades gentili-cas en Tarragona, despues de haberse declarado por Constantino Máximo y por Teodosio el cristianismo como religion del Estado, supuesto que á principios de diche siglo subsistia igualmente en Roma, centro y núcleo de catolicismo, y esto es muy natural; la nueva ley que predicaba la emancipación de los esclavos y la igualdad de clases delante del Dios de paz y justi ia, debia indispensablemente alarmar á la clase sacerdotal y á la aristocracia, puesto que les arrebataba toda su preponderancia. Por otra parte, grandes intereses contribuian á sostener el paganismo, ya por las rentas propias destinadas á este objeto, ya porque despues de aque-llos Emperadores aun el Estado ocurria al sostenimiento del culto antiguo, y ya en fin, porque las leyes, las costumbres públicas y privadas, y los espectáculos á que era tan aficionado el pueblo romano, se hallaban identificados con la religion; de modo que se necesitaba grande esfuerzo para romper tan fuertes lazos y Alarico se encargó de hacerlo cortándolos con su espada; y como dice muy oportunamente Tillemont, la entrada y saqueo de Roma por los godos fué la señal de la muerte del politeismo; en efecto, ahuyentados los patricios de la capital del Imperio, emigraron con ellos las preocupaciones y las divinidades del culto de los ídolos, de la misma manera que la entrada y saqueo de Tarragona por los mismos godos algunos años despues, prodojeron idénticos resultados en esta extrema parte del antiguo Imperio, única que se habia conservado aun adicta á sus dominadores.

Es de suponer, sin embargo, que en Tarragona existirian templos destinados al verdadero Dios, y esto es tanto más natural, cuanto que al entrar los godos en ella ocupaba la Sede tarraconense Ascanio, del que por desgracia quedan poquísimas noticias, pues solamente se ha conservado memoria de sus cartas al Papa San Hilario y las contestaciones de este, sin que se sepa ni el año de su muerte ni lo que fué de él despues de la funesta entrada. No obstante, confirma el que ántes de la citada catástrofe aun no se hallaria desterrada del todo la idolatría, el que desde San Fructuoso, que fué martirizado en el año 265, hasta Ascanio que gobernaba la iglesia de Tarragona en 465; únicamente hubo otro Obispo, segun afirman D. Antonio Agustin, el Cardenal Doria y D. Juan Terés, al que denominan Himerio hacia el año 365; de manera, que en tres siglos solo se cuentan tres Obispos en la Sede tarraconense, no debiendo almirarnos esta falta de Prelados, como tampoco la escasez de iglesias y ann de noticias: con relacion á lo primero, es preciso saber que el culto en los primitivos tiempos del cristianismo era costeado par los fieles, de modo que á principios del siglo V Roma se gloriaba de poseer 21 iglesias cristianas y 76 sacerdotes, al mismo tiempo que en su dilatado recinto (13 millas) se contaban 424 templos gentílicos y 14 bosques sagrados; respecto á noticias, poco se escribió durante aquel período borrascoso en que se vivia en contínua alarma, sin seguridad individual, pues ni aun el poder temporal tenia estabilidad alguna, sobre todo desde la época del desbordamiento de los pueblos bárbaros por las provincias del Imperio; por consiguiente, cuanto se diga ó añada por los escritores modernos a las indicadas noticias, es sin fundamento y destituido de autoridad. Lo cierto es, que así en las excavaciones y des cubrimientos hechos en nuestros dias, como en los verificados desde la época de D. Antonio Agustin, no ha aparecido ningun resto anterior á la invasion de Eurico que revele la religion cristiana, y por el contrario, tanto en los monumentos públicos como en los privados, hemos encontrado evidentes señales del gentilismo y sus prácticas en la época de la segunda ruina de Tarragona (1), y las Autoridades contemporáneas, dignas de fe y crédito, como son el Concilio lliberitano, el Código de Teodosio, las obras de San Agustin, que vivió hasta mediados del siglo V, y las de San Paciano, Obispo de Barcelona; su contemporáneo, se hallan de acuerdo con las ex-cavaciones de Tarragona; y mucho más tarde, en el tercer Concilio de Toledo (589), se habla todavía de idolatría (2); en vista de ello, no podemos ménos de convenir con un escritor moderno, que hablando de cuanto costó el estirpar y desarraigar las antiguas preocupaciones, dice: «Las creencias religiosas y el idioma son los principios de la civilizacion que más contrastan el empuje del tiempo y la mutacion de los pensamientos.»

Con efecto, estaba tan encarnado el politeismo en las leves, en las costumbres y en el carácter romano, que no nos extraña manifestara oposicion á admitir el nuevo sistema de cosas un pueblo que tenia la ridícula vanidad de creerse descendiente de los Dioses; y así más fácil era á los romanos la introduccion de divinidades extranjeras que arrojar las suyas del panteon. Y si la aristocracia romana se obstinó más que la plebe, era porque estaba más identificada con la constitucion del Estado y con las más antiguas tradiciones (3), Tarragona fué una hija mimada y una amiga fiel de Roma, y sus vecinos eran más romános que extranjeros para ella, y déjase comprender que naturalmente habian de serlo, despues de un domi-

(1) El Museo de Tarragona abunda en restos encontrados en (1) El muse de la la garda admida el les escavaciones dentro de edificios particulares que manifiestan el culto idólatra doméstico, como son idolillos, acetras, falus y otros objetos obscenos y supersticiosos.

(2) Los cánones de este Concilio ordenan á los sacerdotes. á los Jueces y señores que busquen y repriman à los idólatras que aun estaban muy difundidos por la España y Galia Narboque au estada muy dintadas por la España y Gana Rapo-nesa. Quoniam per omnem Hispaniam sive Galliam (Narbonen-sem) idolatriæ sacrilegium inolevit. Delect. Concil. Tomo 2, página 402.

(3) SAN AGUSTIN De civit. Dei X. pág. 309; y para lo siguiente, lib. I, cap. 49. SAN JERÓNIMO, T. IV. 2.°, págs. 674, 661, y tomo III, págs. 746, 832, y P. Orosio, lib. VII, cap. 39.

nio de siete sigles y de deber à aquella toda la importancia y carácter civil que disfrutaba; y un gran golpe rudo é imprevisto era necesario á las dos Metrópolis para dar nuevo giro al órden de cosas establecido: Alarico con sus godos en Roma, y Eurico con los suyos en Tarragona lo verificaron, con la sola diferencia; que Alarico que no queria la destruccion absoluta de la ciudad eterna respetó la aristocracia, permitiendo la evasion de los patricios que se refugiaron en Asia y en Africa, miéntras que Eurico, ménos tolerante que su antecesor, igualó con la espada y con la tea todas las condiciones y todas las fortunas. Esto, ciertamente, no lo dicen las historias, pero lo publican en altas y expresivas voces los ahumados restos que durante 20 años hemos tenido ocasion de examinar uno á uno; y hé aqui la razon por que al comenzar este escrito proclamamos aquel filosófico principio de que la historia no se aprende solamente en los libros que no lo dicen todo siempre, ni siempre lo cierto; y es tambien una verdad incentestable, que la Arqueología ha llenado muchas de las lagunas tan frecuentes en la historia, corrigiendo los errores que la mala fe, la ignorancia y la incredulidad absoluta habian introducido en ella. Pero si los monumentos nos han manifestado la posibilidad de la existencia simultánea de dos religiones tan distintas como la pagana y la de Jesucristo en un mismo recinto, han guardado silencio sobre las consecuencias de la conquista de los godos en la Tarraconense.

Es evidente que estos restauraron por su propio interés los desastres ocasionados en la capital, pero no po-demos concebir cómo transigieron con el culto católico. Los godos eran fanáticos y furibundos arrianos, y sin embargo encontramos á poco de su devastadora conquista de Tarragona un celoso Prelado, y vemos reunido un Concilio (516), y si bien en él solo se discutieron asuntos de pura disciplina eclesiástica, sus decisiones merecieron la sancion del Sumo Pontifice, segun las cartas que se conservan atribuidas á este y al Obispo Juan de Tarragona; no obstante, poco tardaron en vonir las persecuciones verificadas contra los católicos por el mismo Eurico, las cuales duraron con más ó ménos rigor hasta la muerte de Leovigildo, en que Recaredo (539) estableció el catolicismo en toda la nacion; pero los monumentos de Tarragona cristiana no comienzan hasta la expulsion de los sarracenos á principios del siglo XII.

Tarragona 6 de Diciembre de 1861. BUENAVENTURA HERNANDEZ SANAHUJA.

ANUNCIOS.

COMPANÍA DEL FERRO-CARRIL DE MEDINA DEL Campo á Zamora. — El Consejo administrativo de esta Compañía pone en conocimiento de los señores accionistas que el cupon de intereses de las acciones correspondiente al segundo semestre de este año, y que vence en 31 del siguiente mes de Diciembre, será satisfecho á contar desde el 2 del próximo Enero de 1865 á razon del 5 por 100 anual, ó sea 57 rs. (15 francos) por accion, en Madrid en la caja de la Sociedad, calle del Florin, nú-

Madrid 16 de Noviembre de 1861. - Por acuerdo del Consejo administrativo, el Secretario general, Antonio

SE ARRIENDA EL TEATRO DE ESTA CIUDAD POR el año cómico que empezará el miércoles de ceniza de 1865, bajo las condiciones que manifestará el Secretario de la Junta directiva del mismo, quien está encargado de recibir en Santander todas las proposiciones que se le dirijan hasta el 5 de Enero próximo, á las doce de su mañana, en cuyo dia y hora se adjudicará á la que la Junta crea conveniente.

Las proposiciones para el arriendo deberán hacerse Santander 30 de Noviembre de 1861.-El Secretario, Salvador Regules.

COMPAÑÍA DE LOS FERRO-CARRILES DE MEDINA del Campo á Zamora y de Orense á Vigo. — El Consejo administrativo de esta Compañía pone en conocimiento del público que el cupon de intereses de las obligaciones correspondiente al segundo semestre de este ano, que vence en 34 del corriente, será satisfecho á contar desde el 2 del próximo Enero de 1865, a razon de 3 por 100 anual, ó sea 28 y medio reales (7 frs. 50) por obligacion: en Madrid en la Caja de la Sociedad, calle del Florin número 4; en Barcelona en la Caja de la Sociedad Cré-dito Catalan; en Valencia casa de los Sres. Bertran de Lis hermanos, del comercio; en Santander Sociedad de Crédito Cántabro , y en París casa de D. Pedr quero, rue Saint Georges, núm. 23.

Los poseedores de los cupones que se paguen en el extranjero deberán presentarlos al cobro acompañados de sus correspondientes títulos.

Madrid 1.º de Diciembre de 1864. - Por acuerdo del Consejo administrativo, el Secretario general, Antonio Cantero.

SOCIEDAD AZUCARERA PENINSULAR.—LA JUNTA directiva de esta Sociedad, sin perjuicio de dar cuenta en la próxima general, ha acordado en sesion celebrada el 2 del corriente repartir un dividendo activo á cuenta de utilidades de un 10 por 100 sobre el capital efectivo de las acciones de esta empresa, cuvo dividendo le recibirán los señores accionistas ateniéndose á las prevenciones siguientes:

Se presentarán por dichos señores accionistas en las oficinas de la Sociedad, sitas en la plazuela de San Ginés, números 1 y 2, cuarto segundo de la izquierda, bajo carpetas por duplicado que serán entregadas á los interesados en dicha oficina, la inscripcion ó inscripcio-

nes de su pertenencia. 2. Una de las carpetas que expresará el recibo de las mencionadas inscripciones les será devuelta con anotacion en ella por Contaduría del dia que se fije para el

cobro de la cantidad que corresponda.

3. El pago se ha de hacer á los interesados ó apoderados de estos en forma legal, como se ha verificado en los dividendos anteriores.

4. Las horas, tanto para la entrega de inscripciones como para recibir los dividendos, serán de doce á tres de la tarde los dias no festivos.

Madrid 15 de Diciembre de 1861.-El Presidente, Antonio de Murga.

SANTO DEL DIA.

San Eusebio, Obispo y mártir. Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas del Caballero de Gracia (junto á la puerta de Fuencarral).

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. Observaciones meteorológicas del dia 14 de Diciembre

uo 1004.								
	Barómetro reducido a 0º	TEMPERATU	RA EN GRADOS	Direction	ESTADO DEL			
HORAS.	en milíme- tros.	Reaumur.	Centígrados.	del viento.	CIELO.			
6 m. 9 m. 12 3 t 6 t 9 n.	683,94 684,85 685,21 685,48 686,63 687,79	1°,3 2°,4 3°,3 4°,3 2°,9	1°.6 2°.6 4°.1 5°.6 3°.9 2°.8	E	Nubes. Cubierto. Idem. Nubes. Cubierto. Lluvia			
Temperatura máxima del dia 4°,9 6°,1 Temperatura máxima al sol 13'.4 16°,7 Temperatura mínima del dia 0°,2 0',2								
Evaporacion en las 24 horas. 0,9 milímetros. Lluvia en las 24 horas 1,4 id.								

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS. Segun partes recibidos, ayer ha llovido en Albacete, Cáceres, Coruña, Granada, Jaen, Lugo, Oviedo y Palma. Ha nevado en Avila, Burgos, Cuenca, Palencia, Salamanca, Valladolid y Vitoria. Faltan los partes de varias provincias que no se han recibido por el mal estado de las líneas.

JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA. CIRECCION DE OPERACIONES GEODÉSICAS. - Observaciones me-teurológicas del dia 14 de Diciembre de 4864.

teorológicas del dia 14 de Diciembre de 1864.								
LOCA- LIDADES.	Altura baromé- trica á 0° y al ni- vel del mar en milíme- tros.	Tem peratu ra en grados cente- sima- les.	Direc- cion del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar		
`								
M urcia á las 9 m.*. Valenc. id. Madrid id. Cd-Real id. Alb. id	743,5 742,3 742,4 742,1 712,7	10,0	Oeste .	Brisa . Vien. ° Idem	Cási cub. Despej.°. Cubierto. Lluvia Cubierto))))))))		

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el dia 10 de Diciembre de 1864 à las ocho de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro en milímo- tros á 0° y al nivel del mar	Temperatu- ra en grados centígrados.	del	ESTADO DEL CIELO.
S. Petersburgo. Stokolmo. Copenhague. Viena. Leipzig. Berna Greenwich. Bruselas Dunquerque París. Burdeos Lyon. Turin Florencia. Roma Nápoles.	761,3 766,5 767,0 765,6 758,7	0°,9 2°,4 -2°,3 0°,9 4°,1 3°,1 3°,1 8°,3 6°,3 1°,0 7°,5	S	Lluvioso. Gubierto. Despejado. Nubes. Celajes. Despejado. Lluvia. Nubes. Bruma. Despejado. Idem.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumos, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

11.953 fanegas de trigo.

2.723 arrobas de harina de id. 5.473 arrobas de carbon.

112 vacas, que componen 46.362 libras de peso.

559 carneros, que hacen 10.847 id.id. 353 cerdos degollados ayer, que hacen 80.912 id. id.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 18 á 24 cuartos libra. Idem de carnero, de 18 á 24 cuartos libra. Idem de ternera, de 90 á 96 rs. arroba, y de 40 á 46 cuar-Despojos de cerdo, de 18 á 20 cuartos libra.

Tocino añejo, de 83 á 86 rs. arroba, y de 30 á 32 cuartos libra.

Idem fresco, de 28 1/2 á 30 cuartos libra. Idem en canal ayer, 76 á 80 rs. arroba. Lomo, de 42 á 51 cuartos libra.

Jamon, de 130 á 146 rs. arroba, y de 51 á 60 cuartos libra. Aceite, de 65 á 67 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra. Vino, de 40 á 48 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo. Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.

Garbanzos, de 42 á 64 rs. arroba, y de 16 á 24 cuartos lib. Judías, de 26 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra. Arroz, de 30 á 38 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra. Lentejas, de 19 á 23 rs. arroba, y de 8 á 10 cuartos libra. Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.

Jabon, de 60 á 63 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra. Patatas 6 1/2 á 7 1/4 rs. arroba, y de 2 1/2 á 3 1/4 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO.

Cebada, de 28 á 30 rs. fanega. Algarroba, á 30 rs. id. Trigo vendido..... 2.119 fanegas. Quedan por vender... » id. Precio máximo..... 52 1/2. Idem mínimo..... 43

Idem medio...... 48,55. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Ma frid 11 de Diciembre de 1864. - E! Alcalde-Corregidor, Conde de Puñonrostro.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion del 14 de Diciembre de 1864 à las tres de la tarde. FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 46-50 y 30; no publicado, 46-50 d.

Idem del 3 por 100 diferido, no publicado, 41-70;

plazo, 41-50, 40, 45 y 95 fin cor. vol. Deuda amortizable de segunda clase, id., 24 50. Idem del personal, publicado, 21-80; ne publicado, 21-70; á plazo, 21-95 fin cor. vol.

Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual. emision de 1.º de Abril de 1850, de á 4.000 rs., no publicado, 92. Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., id., 91 pe

Idem de 1.º de Julio de 1856, de á 2.000 rs., id., 91 p. Idem de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, idem,

Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., 107 p. Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-

carriles, publicado, 85.75; no publicado, 85-60 p. Idem de la Metalúrgica de San Juan de Alcaráz, idem,

Idem hipotecarias, segunda série, con 3 por 100 de interés anual, id., 43. Idem de la Compañía de los ferro-carriles de Sevilla á Jerez y Cádiz, id., 50.

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias fecha, 48 00 y 47-90.

París á 8 dias vista, 4-98 d. Plazas del reino. Daño. Beneficie Dano. Benefici

1 1			1		-
i I					
Albacete	paŗ.	,	Lugo	,	*
Alicante	,	⅓ d.	Málaga	,	1/6
Almería	. »	1/4	Murcia))	1/2 1/4
Avila	1/4	/3	Orense	,))
Badajoz) %))	1% p		Ď	1/2 d.
Barcelona	»	11/8 d.		par.	/2 u.
Bilbao		%d.	Pamplona .	pur.	⅓ p.
Búrgos	»	1/4 u.	Pontevedra	(72 P.
Cáceres	par.	1/2	Salamanca.	~	
Cádia	2	,	San Sebas-		,
Cádiz Castellon	Á	"	tian		1/ 5
	۵	1 " 1		,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	½ p.
Ciudad-Real.)) 	Santander.	par p.	'n
Córdoba) ¥/	% d.	Santiago	*	*
Coruña	₹/8	,	Segovia	1/8	*
Cuenca	. »	*	Sevilla	.,»	⅓ p.
Gerona	*	*	Soria	⅓ p.	»
Granada	par.	»	Tarragona .	ν.	⅓ d.
	par p.	*	Teruel	»	*
Huelva	»	*	Toledo	par.	»
Huesca	•	,	Valencia		⅓ d.
Jaen	par.	*	Valladolid	×	»
Leon	1/4	»	Vitoria	,	1/4 p.
	*	»	Zamora	»	1/4 d.
	•	1/4	Zaragoza	l »	⅓ d.
Jæen	par. 1/4 >	» »	Valladolid Vitoria Zamora	30 30 30	1/4 1/4

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 11 de Diciembre. - Interior, 42-75, - Diferi-

Amsterdam 11 de Diciembre.-Interior, 42 %. - Diferi

da, 40 1/4. Londres 11 de Diciembre.—Consolidados, 89 3/8, 1/2.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL. — Funcion 22 de abono. — A las ocho y media de la noche. - Lucrecia Borgia, ópera en tres actos.

TEATRO DEL PRÍNCIPE.—A las ocho de la noche — Las pesquisas de Patricio. — Baile. — El mudo por compromiso.

TEATRO DE VARIEDADES. - A las ocho y media de la noche. - La comedia en tres actos titulada Las memorias del diablo.-Baile. - Los dos inseparables, pieza en un acto.

TEATRO DE LA ZARZUELA. —A las ocho de la noche. — El valle de Andorra, zarzuela en tres actos. - Las cuatro esquinas, comedia en un acto.

TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho de la noche. — Dos co

ronas, zarzuela en tres actos. TEATRO DE NOVEDADES. - A las ocho de la noche. -Urganda la desconocida, comedia de mágia en cinco actos

Campos Elíseos.—Desde las seis de la mañana hasta las seis de la tarde estarán abiertas las puertas de los jardines, casé, fonda, tiro de pistola, columpios, ria, montaña rusa, ciclorama y caja misteriosa.

Entrada general, 2 rs.

y 18 cuadros.

IMPRENTA NACIONAL.